

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los
Tribunales de Justicia de la República.**

TEMA:

**LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE
INCUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS ARBITRALES.**

AUTORA: Valencia García Dayanara Lisbeth

ASESOR: Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc.

Quito, 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Prof. Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc., en calidad de Asesor del Trabajo de Titulación, **designado por el Director de la Carrera de Derecho Sede Quito la UMET**, certifico que la estudiante: **VALENCIA GARCIA DAYANARA LISBETH**, titular de la cédula de ciudadanía N° 172055794-9, ha culminado el trabajo de titulación, con el tema: **“LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS ARBITRALES”**. Quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Atentamente,



Prof. Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc.

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dayanara Lisbeth Valencia García, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **“LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS ARBITRALES”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

DAYANARA LISBETH VALENCIA GARCÍA

C.I. 172055794-9

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Dayanara Lisbeth Valencia García, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS LAUDOS ARBITRALES”**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

DAYANARA LISBETH VALENCIA GARCÍA

C.I. 172055794-9

AUTORA

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi tesis a mis padres queridos, ya que fueron mi pilar en esta trayectoria y sin ellos no podría haber llegado a donde estoy ahora. A mi enamorado que me apoyó cada momento y estuvo siempre animándome cada vez que estaba con decaídas y sin ánimos. A mi abuela querida que aunque no esté conmigo físicamente, pero con su amor y ayuda económica pude lograr a terminar todos los semestres, ella es única y siempre estará en mi corazón.

¡Gracias a todos!

Dayanara Valencia G.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por ayudarme cada momento de mi trayectoria en la Universidad y darme la fuerza de seguir adelante sin importar los momentos negativos que tuve en mi trayectoria. Además, gracias a la Universidad Metropolitana de Quito que me dio la bienvenida y a los queridos docentes que me inculcaron conocimiento y sabiduría en esta trayectoria muy importante de mi vida.

Un agradecimiento en especial a mi tutor y docente el Profesor Eugenio Égüez y el profesor Osvaldo Brito, quienes compartieron sus conocimientos y me ayudaron no solo en el proceso de la tesis sino en las clases que me impartieron durante los períodos académicos de la carrera.

¡Gracias a todos!

Dayanara Valencia G.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	IX
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	X
ÍNDICE DE CUADROS.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
Situación problemática.....	1
Formulación o enunciado del problema.....	2
Preguntas Directrices.....	2
Justificación.....	2
Objetivos.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
CAPÍTULO I.....	5
1. MARCO TEÓRICO.....	5
1.1 Antecedentes de la investigación.....	5
1.2 Nociones generales del arbitraje.....	6
1.2.1. Definición de arbitraje.....	6
1.2.2. El arbitraje en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.....	8
1.2.3. Breve descripción del proceso arbitral en Ecuador.....	9
1.3 Nociones generales del laudo arbitral.....	10
1.3.1 Definición de laudo arbitral.....	10
1.3.2 Requisitos formales del laudo arbitral.....	12
1.3.3 Efectos del laudo arbitral.....	13
1.4 Nociones generales de la ejecución.....	14
1.4.1 Definición de ejecución.....	14
1.4.2 Historia de la ejecución.....	16
1.4.3 La ejecución en el Código Orgánico General de Procesos.....	16

1.4.4	Títulos de ejecución	17
1.4.5	Fases de la ejecución.....	18
1.4.6	Marco legal de la ejecución	19
1.4.7	Requisitos para la ejecución del laudo arbitral	21
1.4.8	Imperium del árbitro	22
1.4.9	Procedimiento de ejecución del laudo arbitral.....	23
1.4.10	Tutela Judicial efectiva	29
CAPÍTULO II		34
2.	METODOLOGÍA.....	34
2.1.	Metodología aplicada.	34
2.1.1.	Tipo de investigación.....	34
2.1.2.	Enfoque de la investigación	34
2.1.3.	Métodos teóricos de obtención de conocimientos	34
2.1.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
2.1.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
2.1.6.	Técnica de análisis de datos documentales.....	36
2.2.	Resultados	36
2.2.1.	Discusión de resultados.....	36
2.2.2.	Análisis de resultados	58
CAPÍTULO III		62
3.	RESULTADOS ALCANZADOS	62
3.1.	Presentación de la propuesta	63
3.1.1.	Título de la propuesta.....	63
3.1.2.	Objetivos de la propuesta.....	63
3.2.	Fundamentación de la propuesta.....	63
3.3.	Factibilidad de la propuesta.....	64
3.3.1.	Impacto jurídico	64
3.3.2.	Impacto social	65
3.4.	Estructura de la propuesta	65
CONCLUSIONES		69
RECOMENDACIONES.....		71
Bibliografía		72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Total de procesos	36
Tabla 2. Completar solicitud o demanda.....	37
Tabla 3. Mandamiento de ejecución.	38
Tabla 4. Incumplimiento del mandamiento de ejecución.....	39
Tabla 5. Inhibición por competencia: Materia.....	40
Tabla 6. Se inadmite la demanda por competencia: Territorio	41
Tabla 7. Se inadmite la demanda por competencia: Materia	42
Tabla 8. Extinción de la obligación	43
Tabla 9. Abandono	44
Tabla 10. Archivar el proceso por cumplimiento	45
Tabla 11. En proceso	46
Tabla 12. Archivar por no completar la demanda	47
Tabla 13. Archivar por retirar la demanda.....	48
Tabla 14. Archivar proceso por falta de requisitos	49
Tabla 15. Audiencia de ejecución	50
Tabla 16. Admite recurso de hecho	51
Tabla 17. Audiencia de conciliación.....	52
Tabla 18. Conciliación total.....	53
Tabla 19. Acuerdo transaccional	54
Tabla 20. Admite recurso de apelación.....	55
Tabla 21. Inadmitir recurso de apelación	56
Tabla 22. Inadmite recurso de hecho	57
Tabla 23. Acuerdo transaccional	58
Tabla 24. Relación procesos y mandatos de ejecución	59
Tabla 25. Relación mandatos de ejecución e incumplimiento de mandatos de ejecución	59
Tabla 26. Relación total de procesos y extinción de la obligación.....	60
Tabla 27. Relación total de procesos y archivo por no completar la demanda.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Total procesos	36
Gráfico 2. Completar solicitud o demanda	37
Gráfico 3. Mandamiento de ejecución	38
Gráfico 4. Incumplimiento del mandamiento de ejecución	39
Gráfico 5. Inhibición por competencia: Materia	40
Gráfico 6. Se inadmite la demanda por competencia: Territorio	41
Gráfico 7. Se inadmite la demanda por competencia: Materia	42
Gráfico 8. Extinción de la obligación	43
Gráfico 9. Abandono	44
Gráfico 10. Archivar el proceso pro cumplimiento	45
Gráfico 11. En proceso	46
Gráfico 12. Archivar por no completar la demanda	47
Gráfico 13. Archivar por retirar la demanda.....	48
Gráfico 14. Archivar proceso por falta de requisitos	49
Gráfico 15. Audiencia de ejecución.....	50
Gráfico 16. Admite recurso de hecho	51
Gráfico 17. Audiencia de conciliación	52
Gráfico 18. Conciliación total	53
Gráfico 19. Acuerdo transaccional	54
Gráfico 20. Admite recurso de apelación	55
Gráfico 21. Inadmitir recurso de apelación.....	56
Gráfico 22. Inadmite recurso de hecho	57
Gráfico 23. Acuerdo Transaccional	58

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Elementos característicos del arbitraje	7
Cuadro 2. Etapas procesales del arbitraje.....	10
Cuadro 3. Estructura del laudo arbitral	12
Cuadro 4. Ejecución en el Código Orgánico General de Procesos.....	17
Cuadro 5. Títulos de ejecución.....	18
Cuadro 6. Fases de la ejecución	19
Cuadro 7. Elementos del arbitraje en la Constitución de 1812	20
Cuadro 8. Causales de oposición al mandamiento de ejecución del laudo arbitral..	26
Cuadro 9. Lineamientos para desarrollar la audiencia de ejecución	28
Cuadro 10. Procedimiento de ejecución del laudo arbitral.....	32

RESUMEN

Esta investigación está encaminada a analizar la eficiencia de los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Metodológicamente esta investigación es de tipo teórica, con un enfoque cualitativo. Ahora bien, debe detallarse que para cumplir con los objetivos propuestos fue necesario acceder a la base de datos de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para abordar los procedimientos de ejecución de laudos arbitrales conocidos por esta instancia durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019.

Se concluye que una vez que el árbitro emite un pronunciamiento no cuenta con las facultades necesarias para poder hacer cumplir el laudo, teniendo que la parte beneficiada efectuar una solicitud ante un tribunal civil que lamentablemente no son expeditas, atentando contra el principio de celeridad procesal, por lo que es necesario que se emprendan las acciones necesarias para atender a tal problemática y permitir a quienes han decidido solucionar sus problemas a través de un arbitraje, lograr la ejecución del mismo, a través del mismo árbitro que conoció del conflicto.

Se recomienda la Asamblea Nacional colocar en la agenda legislativa la discusión y debate de la reforma legislativa acá propuesta, para dotar de *imperium* al árbitro, propiciar el cumplimiento del principio de celeridad y con ello conducir a la eficiencia de los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales.

Palabras clave: Arbitraje, controversias, partes, procedimiento de ejecución, celeridad.

ABSTRACT

This research is aimed at analyzing the efficiency of the procedures for the execution of arbitration awards during the years 2016, 2017, 2018 and 2019 in the Civil Judicial Unit of the North Judicial Complex of the city of Quito, Iñaquito parish, Quito canton, province of Pichincha.

Methodologically, this research is theoretical, with a qualitative approach. Now, it should be detailed that to meet the proposed objectives it was necessary to access the database of the Northern Civil Judicial Unit of the Northern Judicial Complex to address the procedures for the execution of arbitration awards known by this instance during the years 2016, 2017, 2018, and 2019.

It is concluded that once the arbitrator issues a ruling, he does not have the necessary powers to be able to enforce the award, having the benefited party make a request before a civil court that unfortunately are not expedited, violating the principle of procedural speed, Therefore, it is necessary that the necessary actions be taken to attend to such problems and allow those who have decided to solve their problems through arbitration, achieve its execution, through the same arbitrator who knew about the conflict.

The National Assembly is recommended to place on the legislative agenda the discussion and debate of the legislative reform proposed here, to provide the arbitrator with imperium, promote compliance with the principle of speed and thereby lead to the efficiency of the procedures for the execution of the awards. arbitration.

Keywords: Arbitration, controversies, parties, process of the execution, speed.

INTRODUCCIÓN

Existen ciertos tratadistas que aseveran que el arbitraje tiene su génesis en las sociedades primitivas en las cuales inicialmente se buscaba dar solución a los problemas por medio de la venganza pero con el paso del tiempo se adoptó la práctica de seleccionar a una persona ajena a la *litis* para que ofreciera una solución pacífica a los conflictos originándose de esta manera el arbitraje (Cuadros García, 2012).

Bajo esta perspectiva se entiende que la humanidad solía emplear el ojo por ojo y diente por diente para solucionar los conflictos pero gracias al paso del tiempo se dio un gran salto al dejar de practicarse la justicia por mano propia para acudir a terceros para someter a su conocimiento que permitiera emitir una resolución imparcial (Del Pozo Jácome, 2012). En otras palabras se puede afirmar que en esta etapa se logró emplear la figura del árbitro, como un tercero imparcial que podía decidir un conflicto.

El arbitraje se encuentra contemplado como uno de los medios alternativos de resolución de conflictos en el Ecuador, pero una vez que el árbitro emite el laudo, la parte que se ve beneficiada por dicho pronunciamiento, debe acudir ante un tribunal civil para solicitar la ejecución del mismo, aun cuando ha quedado evidenciado en el acuerdo arbitral suscrito por las partes, su deseo de dirimir su controversia ante un árbitro o ente no judicial, lo que debería entenderse como el deseo de que su ejecución también sea procesada sin tener que acceder a la Función Judicial, y es por ello que se desarrolla el presente trabajo de investigación que tiene como objetivo analizar la eficiencia de los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Situación problemática

En Ecuador existen varios procedimientos alternativos para la solución de conflictos entre dos o más personas las cuales se encuentran establecidas en la legislación esta son: la mediación, arbitraje, conciliación, amigable composición, transacción, Negociación y Justicia Ordinaria. Según el francés (Jean, 1993) el arbitraje “es la constitución de una justicia privada por la cual los litigios son sustraídos de la jurisdicción común, para ser resueltos por individuos revestidos, por las circunstancias, de la misión de juzgar” (pág. 49). El análisis propuesto en la tesis

abarca en todo lo que tiene que ver con la ejecución del Laudo Arbitral y los problemas que suscita al momento de un procedimiento adecuado, en este caso se va a analizar también el debido proceso y la tutela Judicial efectiva en el procedimiento al momento que se ejecuta el laudo arbitral.

Durante la investigación sustanciosa de los casos de ejecución de los laudos arbitrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 en el Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Se encontraron varias incongruencias durante el análisis, es decir, durante estos años hubo un cambio drástico de aumentos de casos, sin embargo, no hubo un cambio en la parte temporal de la estructura judicial ya que el procedimiento de ejecución de los laudos arbitrales es lento y no cumplen con sus obligaciones al terminar el procedimiento.

Formulación o enunciado del problema

¿Es eficiente el procedimiento de ejecución de los laudos arbitrales en caso de incumplimiento?

Preguntas Directrices

- ¿Cuál es el marco teórico y conceptual respecto del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales?
- ¿En qué consiste el procedimiento de ejecución conocido por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019?
- ¿Qué tipo de propuesta debe diseñarse para conseguir celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales?

Justificación

La presente investigación está orientada a brindar aportes para futuras investigaciones y trabajos en materia de solución de conflicto, de manera tal que busca beneficiar en primera instancia a la comunidad estudiantil de la Universidad Metropolitana de Quito, así como también a profesionales del Derecho y en general a todo el que tenga interés en el tema objeto de estudio. Asimismo, debe señalarse que esta investigación revestirá de importancia desde las perspectivas jurídica, doctrinal y jurisprudencial por cuanto generará reflexión, debate y discusión en

relación a la problemática planteada, debido a que se confrontarán teorías y postulados vinculados a la temática en análisis.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la eficiencia de los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales durante los años 2016 hasta el 2019 en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.

Objetivos Específicos

- Identificar el marco teórico y conceptual respecto del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales.
- Examinar el procedimiento de ejecución conocidos por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito durante los años 2016 hasta el 2019.
- Presentar una propuesta para conseguir celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales.

El trabajo de investigación que se presenta está estructurado de la siguiente manera:

El capítulo I, ha sido subdividido en tres secciones, la primera de ella denominada nociones generales del arbitraje lo que abarcará la presentación de definiciones del arbitraje y los elementos característicos de esta institución, para luego abordar esta figura en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y una breve descripción del proceso que el arbitraje comprende. Seguidamente se encuentra la sección dos relacionada con las nociones generales del laudo arbitral en el que se expondrán definiciones, requisitos formales y efectos del laudo arbitral.

Por último, se encuentra la sección tres Nociones generales de la ejecución, en la cual se brindarán definiciones de ejecución, se planteará una breve reseña histórica de esta figura, para luego abordar la ejecución en el Código Orgánico General de Procesos. Asimismo, se detallarán las fases de la ejecución, el marco legal de la ejecución, los requisitos para la ejecución de un laudo arbitral y el procedimiento de ejecución del laudo arbitral.

En el capítulo II del presente trabajo de titulación, se expondrá el tipo de investigación aplicada, el método de investigación seleccionado, la técnica e instrumento de recolección de datos. Seguidamente se procederá a presentar la discusión de resultados y el análisis de resultados arrojados a partir de datos aportados por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Finalmente, en el capítulo III se expondrá en forma breve los resultados alcanzados y además se ofrecerá una propuesta donde se definirán unos objetivos, se expondrá la fundamentación de la misma, la factibilidad jurídica social de esta y la estructura. Luego de ello se presentarán las conclusiones y recomendaciones que se deriven de esta investigación.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

Este capítulo ha sido subdividido en tres secciones, la primera de ella denominada nociones generales del arbitraje lo que abarcará la presentación de definiciones del arbitraje y los elementos característicos de esta institución, para luego abordar esta figura en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y una breve descripción del proceso que el arbitraje comprende. Seguidamente se encuentra la sección dos relacionada a las nociones generales del laudo arbitral en el que se expondrán definiciones, requisitos formales y efectos del laudo arbitral.

Por último, se encuentra la sección tres Nociones generales de la ejecución, en la cual se brindarán definiciones de ejecución, se planteará una breve reseña histórica de esta figura, para luego abordar la ejecución en el Código Orgánico General de Procesos. Asimismo, se detallarán las fases de la ejecución, el marco legal de la ejecución, los requisitos para la ejecución de un laudo arbitral y el procedimiento de ejecución del laudo arbitral.

1.1 Antecedentes de la investigación

Primer trabajo de investigación corresponde a la autora Arévalo (2016) que realizó la Tesis “Análisis sobre la ejecución del laudo arbitral en el Ecuador” en este trabajo la autora realizó un análisis de estudio de un caso sobre la ejecución del laudo arbitral en la justicia ordinaria de la Unidad Judicial de lo Civil, donde recolectó información y datos relevantes además obtuvo datos de la misma Unidad Judicial que le permitió realizar tablas y gráficos importantes.

Con el análisis del caso y datos relevantes concluyó que las personas que tienen una controversia acuden a un centro de arbitraje para agilizar de manera rápida el proceso sin acudir a una justicia ordinaria, ya que es un trámite lento y tedioso. Y son por los mismos factores que hay una falla cuando se ejecuta el laudo arbitral en la justicia ordinaria, es por eso que es importante independizar el arbitraje ya que hay muchos errores en el sistema judicial.

Un segundo trabajo de investigación corresponde al autor Guerrero (2020) que realizó la tesis de maestría llamada “El procedimiento de ejecución regulado en el

Código Orgánico General de procesos” (Guerrero Jalón, 2020) en este trabajo el autor desarrollo un enfoque dirigido a la seguridad jurídica procesal, aplicando el análisis del procedimiento de ejecución en el ordenamiento jurídico. Además utilizó las normativas de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico General de Procesos y entrevistas a cinco profesionales en el derecho procesal civil.

Con los resultados que alcanzó el autor, se puede relacionar el tipo de eficacia de los procesos judiciales, la celeridad que conlleva y la eficiencia. El autor propone una reforma de los artículos 364, 371, 372 y 375 del COGEP para mejorar y dar cumplimiento de las obligaciones, dando así solución a la inseguridad jurídica respecto al no cumplimiento de las garantías

Un tercer trabajo de investigación corresponde al autor Yaguana (2018) que realizó la tesis “La ejecución forzosa en el Código Orgánico General de Procesos” en su trabajo se realizó con tres casos prácticos sobre el cobro de una letra de cambio y sobre un pagaré a la orden, dando un resultado en la que las partes deudoras no cumplen con sus obligaciones, por el cual se procedió a llevar a término la ejecución forzosa.

Con la investigación que realizó el autor evidencia que los procesos de ejecución forzosa son vinculantes con el principio de tutela judicial efectiva, la cual está incorporada en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y procesal civil, dando a entender que el acceso a la justicia es lenta y que los mismo jueces no son capacitados para un buen procedimiento de ejecución.

1.2 Nociones generales del arbitraje

1.2.1. Definición de arbitraje

El término arbitraje deriva del latín *adhiter* que involucra a su vez dos palabras *ad* y *arbitre* que está vinculado con el supuesto en el que una persona conoce de un conflicto entre dos parte (Del Pozo Jácome, 2012). Partiendo de tal idea se entiende que el origen del término arbitraje se encuentra vinculado con la idea de la existencia de una controversia entre dos o más personas la cual es sometida al conocimiento de una tercera.

El arbitraje se perfila como una vía alterna al proceso ordinario o tradicional, en el que un tercero imparcial interviene para emitir una decisión que ponga fin a un

conflicto suscitado entre dos partes (Pajuelo Bravo , 2020). Debe destacarse que se considera como un medio alternativo, porque en las partes conviene dejar de lado la intervención del Estado a través de un juez para acudir ante un árbitro que conoce el caso respectivo.

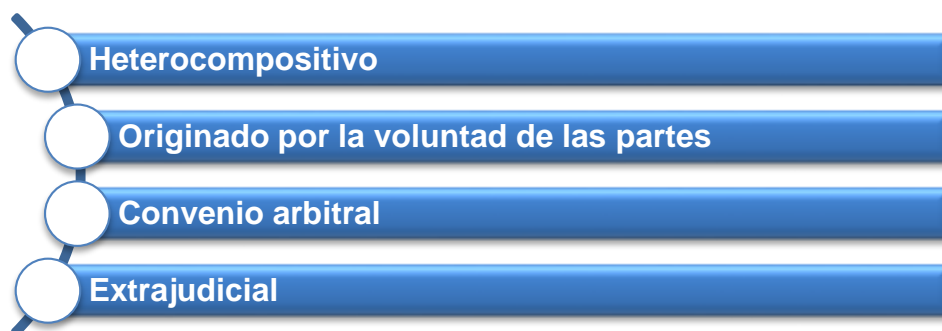
Dicho de otro modo el arbitraje comprende aquella opción distinta a la vía jurisdiccional, en la que un tercero interviene para dar solución a un conflicto que existe entre las partes (Pereira Piriz , 2020). Por lo antes señalado se entiende que el arbitraje ha sido visualizado por algunos como una justicia alternativa, pues permite dar solución a controversias sin tener que acudir ante tribunales.

Sobre la base de lo antes expuesto se entiende que el arbitraje se perfila como método de solución de conflictos alternativo, extrajudicial y extraordinario, que inicia con un acuerdo manifestado por las partes en conflicto a través del cual expresan su deseo de someterse al arbitraje y obtener una resolución (Recalde Poma , 2016).

Finalmente debe acotarse que el arbitraje viene a ser uno de los mecanismos alternativos de resolución de controversias más antiguos (Maldonado & Montaña, 2017) el cual ha tenido el respaldo en diversas latitudes del mundo por las ventajas que esta institución ofrece a quienes se encuentran ante una controversia.

Por todo ello el arbitraje ha sido definido como aquel convenio al cual llegan las partes por una vía extrajudicial que permite dar solución a una controversia (Salas Salas, 2020). Bajo tal perspectiva se puede puntualizar que existen elementos que caracterizan al arbitraje los cuales serán expuestos a continuación:

Cuadro 1. Elementos característicos del arbitraje



Fuente: (Jiménez Franco, 2016)

Elaborado por: Dayanara Valencia

En líneas generales puede sostenerse que el arbitraje no es más que el procedimiento en la cual no se verifica intervención judicial para dar solución a una *litis* pues se trata de una alternativa que se sustrae de la jurisdicción de jueces y magistrados (Porrás Aldana, 2020) y que es sometido al conocimiento de un árbitro.

Ahora bien, un árbitro es un “juez particular designado por las partes para que, por sí o con otros iguales, decida sobre cuestiones determinadas, con arreglo a derecho y conforme a normas de procedimiento, dentro del término establecido en el compromiso arbitral” (Ossorio, 2018, pág. 84). En este orden de ideas se han manifestado que:

El arbitraje es el mecanismo jurisdiccional reconocido por la ley, mediante el cual las partes, previo convenio (excepcionalmente por mandato de la ley) someten sus controversias susceptibles de transacción, para que sean resueltas ante un tribunal privado, distinto a la justicia ordinaria (Bertini Chiriboga, 2006, pág. 3)

Ahora bien, el origen del arbitraje se ubica en un acuerdo arbitral que no es más que aquel convenio que pactan las partes para someter las controversias que puedan suscitarse, al conocimiento de un árbitro para que esta emita una resolución (Solórzano León, 2013). Es decir, que opera el principio de autonomía de las partes en base al cual manifiestan su voluntad de no acudir por ante órganos jurisdiccionales sino que acceden a una alternativa extrajudicial.

1.2.2. El arbitraje en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La contemplación del arbitraje en el texto constitucional del Estado ecuatoriano se remonta al año 1929 en el cual se reconoce al arbitraje con una vía de solución de conflictos de materia laboral y colectivos (Jara Vásquez, 2016). Se entiende pues que el arbitraje se emplearía única y exclusivamente para poner fin a controversias laborales de tipo colectivo.

Con el paso del tiempo se hizo un reconocimiento en el texto constitucional del año 1996 de los medios alternativos de solución de conflicto dentro de los cuales se encontraba el arbitraje (Jara Vásquez, 2016). Es decir, ya se le otorga un rango constitucional al arbitraje lo que presupone un gran salto para ofrecer una vía alterna a los procedimientos judiciales que permitiera dar solución a controversias.

Luego se encuentra la constitución del año 1998 en la que únicamente se señalaba que el reconocimiento de los medios alternativos de solución de conflictos se encontraban sujetos a la ley (Jara Vásquez, 2016). Seguidamente debe señalarse que la Constitución de la República del Ecuador (2008) por un lado mantuvo al reconocimiento del arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos pero además incorporó la posibilidad de que por medio del arbitraje sean conocidos conflictos derivados de contratos públicos (Jara Vásquez, 2016).

En lo que respecta al tratamiento legal, se debe decir que en el año 1997 fue promulgada la ley de arbitraje y mediación en la cual se efectúa una unificación de reglas procesales para arbitrajes, además se realizó una ampliación del ámbito de la arbitrabilidad, se estableció un procedimiento por audiencias y las facultades de los árbitros para dictar y ejecutar medidas cautelares (Jara Vásquez, 2016). Este fue un arduo trabajo de legislador ecuatoriano que procuraba contemplar los lineamientos fundamentales para llevar a cabo el arbitraje.

Luego de ello en el año 2006 se realizó una reforma al texto legal en análisis en el cual se contempló la obligación de los jueces ordinarios a inhibirse de conocer aquellas controversias en las cuales las partes hayan acordado previamente someterse a un arbitraje (Jara Vásquez, 2016), lo que el criterio de la autora de esta investigación es acertado puesto que ello conlleva a que exista seguridad jurídica, puesto que si existe un convenio arbitral entre las partes en base al cual se comprometen a someterse a un arbitraje en caso de controversia, el mismo debe ser observado y en función de ello la controversia deberá ser sometida al conocimiento de un árbitro.

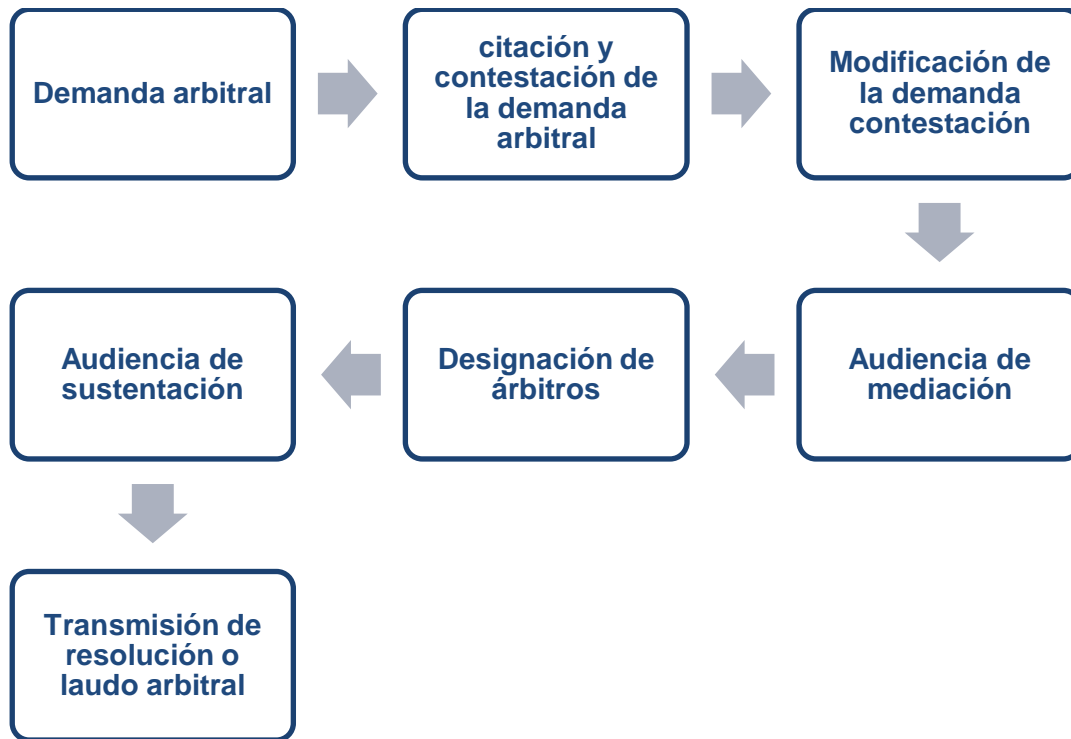
1.2.3. Breve descripción del proceso arbitral en Ecuador

El arbitraje se caracteriza por ser temporal, pues cada tribunal se constituye para conocer y emitir un pronunciamiento respecto de una determinada controversia y por tanto su labor finaliza con el laudo (Jiménez Franco, 2016). Ahora bien debe precisarse que el procedimiento del arbitraje es completamente autónomo, debido a que no depende en modo alguno de la justicia ordinaria sino que se somete a normativas y procedimientos propios de un arbitraje (Galindo & García, 2014).

De igual manera debe indicarse que los árbitros no ejercen funciones de tipo jurisdiccional que poseen conocimientos necesarios para emitir un pronunciamiento

que ponga fin a una controversia (Ruano Terán, 2019). Ahora bien debe señalarse que el procedimiento arbitral se encuentra comprendido por las siguientes etapas procesales:

Cuadro 2. Etapas procesales del arbitraje



Fuente: Chiriboga (2012) y Del Pozo Jácome (2012)

Elaborado por: Dayanara Valencia

1.3 Nociones generales del laudo arbitral

1.3.1 Definición de laudo arbitral

El laudo arbitral es un acto complejo que pone fin a un procedimiento llevado a cabo por árbitros (Lasso Pérez, 2015). Bajo esta perspectiva se entiende que el laudo arbitral viene a ser el pronunciamiento emitido que da solución a una controversia existente entre las partes.

De forma semejante se puede visualizar el laudo como un acto procesal que implica una decisión que resuelve el conflicto sometido al conocimiento del tribunal arbitral (Vidal, 2017). Siendo las cosas así se entiende el laudo arbitral no es más que

un acto que pone fin a un proceso y a una controversia suscitada entre determinadas partes, es decir, es aquel:

Fallo que pronuncian los árbitros o los amigables componedores en los asuntos a ellos sometidos voluntariamente por las partes, y que poseen fuerza ejecutiva de sentencia firme, una vez consentidos o agotados los recursos de que son susceptibles, de pasar en autoridad de cosa juzgada como los fallos de los tribunales ordinarios (Cabanellas, 1993, pág. 271).

Vale la pena acotar que “el laudo tiene el valor de una sentencia, será por tanto inapelable y tiene el valor de título ejecutivo” (Pajuelo Bravo , 2020, pág. 20) lo que se traduce en que no es necesario llevar a cabo ningún otro trámite adicional para exigir su cumplimiento forzoso. En este contexto de ideas, se entiende que:

Una vez que el proceso arbitral ha concluido, sea con una decisión del árbitro o por mutuo acuerdo, esta decisión que pone fin a la controversia debe plasmarse en un documento vinculante y con validez jurídica, que es el laudo arbitral (Ponce Eguiguren, 2017, pág. 1).

Debe señalarse que en concordancia con el ordenamiento jurídico imperante en el Estado ecuatoriano, el laudo ostenta efecto de cosa juzgada lo que lo asemeja a la sentencia (Ruano Terán, 2019), sin embargo un elemento característico del laudo arbitral es que este no admite recurso de apelación, puesto que el mismo es inapelable.

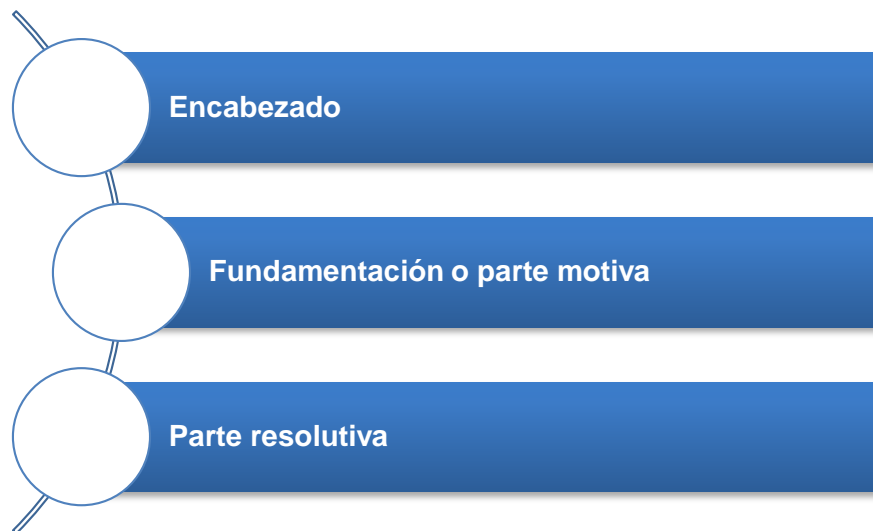
Sobre la base de la idea antes expuesta, existe quienes sostienen que el arbitraje imagen físicamente laudo arbitral vulnera el derecho al doble conforme, debido aquel lado no puede ser objeto de recurso alguno (Ruano Terán, 2019), sin embargo debe notarse que este no es un punto objeto de estudio de este trabajo por lo que no se profundizará al respecto.

En suma, el laudo arbitral constituye un procedimiento que hace parte del derecho procesal pero en este caso es privado, es decir que para que se proceda o se ejecute el laudo arbitral es necesario que la parte que ejecute el laudo deba tener su plena o totalidad voluntad y autonomía para reconocer a los árbitros, que a su vez pueden ser considerados como jueces por ser los encargados de resolver los conflictos que se crean entre dos o más personas.

1.3.2 Requisitos formales del laudo arbitral

El laudo arbitral requiere que se verifiquen ciertos requisitos para tener validez, dentro de estos requisitos se encuentran los de orden material y los de carácter formal. Los primeros tienen que ver con el objeto del conflicto y el fundamento en el cual basa la decisión adoptada por el árbitro; y los segundos tienen que ver con la cláusula promisorio en sí (Echeverría Franco, 2011). Ahora bien, debe denotarse que el laudo arbitral debe tener la siguiente estructura:

Cuadro 3. Estructura del laudo arbitral



Fuente: Del Pozo Jácome (2012)

Elaborado por: Dayanara Valencia

Encabezado: “Es la parte que detalla los antecedentes, los datos referentes a las partes, el objeto del arbitraje, lugar y fecha de la resolución” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 94). En otras palabras, se puede sostener que el encabezado precisa información básica relacionada a las partes y al procedimiento arbitral.

Fundamentación o parte motiva: “Es aquella en la que los árbitros informan las razones de derecho o de equidad, que los llevaron a emitir la resolución” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 95). Esta parte del laudo comprende todos los fundamentos que han dado pie para que el árbitro haya emitido tal decisión.

“La obligación de motivación de los laudos arbitrales permite prevenir arbitrariedades, esto porque la motivación busca blindar la independencia e imparcialidad” (Ruano Terán, 2019, pág. 20). En este sentido, se entiende que no se

admite un laudo arbitral que no tenga la exposición de motivos que han dado pie para adoptar tal decisión.

Parte resolutive: “El Tribunal emite su pronunciamiento estricto, determinado y preciso sobre las cuestiones de fondo planteadas por las partes. Una vez emitido el laudo, el tribunal convoca a una audiencia para poner en conocimiento de las partes su resolución” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 95).

1.3.3 Efectos del laudo arbitral

Efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada: En este sentido debe señalarse que la ley reconoce fuerza de cosa juzgada al laudo arbitral una vez que esto se ejecutarían, lo que significa que laudo arbitral es equiparado a las sentencias emitidas por tribunales judiciales (Jara Vásquez, 2016). Debe señalarse que este efecto se encuentra contemplado en el artículo 32 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006).

Además de ello debe decirse que de este efecto se desprende que el laudo pone fin a la controversia que le ha sido planteada (Lasso Pérez, 2015), entendiendo de que se trata del laudo arbitral final que resuelve todos y cada uno de los puntos que han dado origen al conflicto propuesto y sometido al conocimiento del árbitro.

Efectos económicos del laudo: El árbitro que tiene conocimiento sobre la controversia debe pronunciarse en relación a las costas del arbitraje, discriminando los honorarios y gastos de los abogados de las partes y demás gastos derivados del trámite arbitral (Cuadros García, 2012). Debe señalarse que este es uno de los aspectos fundamentales que debe ser definido por el árbitro en el momento en el que emite el laudo arbitral.

Eficacia ejecutiva del laudo: En este punto debe advertirse que una vez que el laudo es ejecutoriado y adquiere efecto de cosa juzgada adquiere el carácter de título acto para ser ejecutado al igual que las sentencias de última instancia (Cuadros García, 2012). Ello podrá hacerse por la vía de apremio sin que sea necesario que medie una homologación judicial.

1.4 Nociones generales de la ejecución

1.4.1 Definición de ejecución

El Código Orgánico General de Procesos (2015) consagra en el artículo 362 que la ejecución “es el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución”. Sobre la base de esta definición legal, se puede sostener que la ejecución comprende todas aquellas acciones procedimentales que se llevan a cabo, con mira a propiciar el cumplimiento de un título de ejecución.

Asimismo, se plantea que “el proceso de ejecución es la facultad que tiene el acreedor para hacer cumplir una obligación ya sea de; dar, hacer o no hacer” (Vinuela Quinde , 2020, pág. 16). Tomando en cuenta esta posición, se entiende que la ejecución es una potestad otorgada por la ley a un individuo que le faculta a exigir el cumplimiento de una obligación.

Debe señalarse que la ejecución de un laudo es la etapa del proceso en el que se procede a cumplir la decisión que ha adoptado el tribunal arbitral (Gonzalez Mora , 2020). En este sentido, se visualiza a la ejecución como una fase de un procedimiento que permite dar cumplimiento a lo señalado en un pronunciamiento arbitral.

De forma semejante, ha expuesto (Del Pozo Jácome, 2012) que la ejecución “es un proceso por el cual los juzgados o tribunales dan efectividad a un título ejecutivo, judicial o extrajudicial, mediante una serie de actos” (pág. 10). Cabe destacar que acertadamente se plantea que son los órganos jurisdiccionales los que ostentan la potestad de hacer cumplir lo ordenado en un laudo arbitral.

Por todo ello, se puede enfatizar que “el marco normativo vigente brinda toda posibilidad para que el acreedor interponga ante la ley las pretensiones respecto al fallo o sentencia que incumple de manera voluntaria el deudor” (Yaguana Paladines, 2018, pág. 35).

Se entiende pues que “una vez que el arbitraje llegue a la fase de resolución y dicte el laudo arbitral, pone fin al proceso y las partes deben obligatoriamente dar cumplimiento al convenio arbitral” (Arévalo Ortiz, 2016, pág. 35). En otras palabras, se puede decir que la ejecución del laudo arbitral comprende aquella fase en la que

se procura dar cumplimiento al pronunciamiento emitido por el órgano arbitral, el cual puede ser voluntario o forzado.

La ejecución voluntaria contempla el supuesto donde la parte contra la cual se emitió el laudo tiene la intención de cumplir con tal pronunciamiento (Gonzalez Mora , 2020). Queda claro pues que en este caso no es necesario que se ejerza ningún tipo de presión para que la parte condenada proceda a cumplir con la decisión emitida.

En este orden de ideas debe señalarse que cuando las partes convienen someterse a un procedimiento de arbitraje lo ideal es que una vez que se emita el laudo arbitral, la parte condenada voluntariamente cumple con lo contemplado en tal pronunciamiento, dándose lugar a la ejecución voluntaria, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006). Por otra parte se encuentra la ejecución forzosa que se da cuando la parte condenada no quiere cumplir con la decisión emanada por el árbitro (Gonzalez Mora , 2020).

En este punto conviene resaltar que "los árbitros tiene la facultad de conocer y resolver un conflicto, pero actualmente, tal y como está concebida la norma, carecen de la potestad de ejecutar lo resuelto" (Arévalo Ortiz, 2016, pág. 43), por lo que la parte interesada es facultada para interponer una solicitud de ejecución ante el juez de primera instancia a los fines de que este de inicio al procedimiento de ejecución contemplado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En otras palabras se puede decir que la ejecución del laudo arbitral se puede dar por vía de apremio, a solicitud de la parte que se ve afectada por el incumplimiento de la obligación derivada del laudo (Echeverría Franco, 2011). En este orden de ideas debe precisarse que el apremio consiste en la orden emitida por un juez para que el obligado de cumplimiento al mandato de un pronunciamiento (Andrade Quintero, 2015).

En suma, se puede afirmar que el laudo "concluye el proceso arbitral, de allí la ejecución será el cumplimiento de los compromisos determinados por las partes, que como sabemos no conlleva la aplicación de medidas cautelares o formas judiciales que obliguen la aplicación de laudo arbitral" (Arévalo Ortiz, 2016, pág. 34).

1.4.2 Historia de la ejecución

La figura de la ejecución encuentra sus orígenes en Roma, época en la cual se desarrollaron fases procedimentales “con el fin de hacer cumplir una obligación que conste en un título, de ahí que, si se tenía claro la esencia de las obligaciones, lo que correspondía era la búsqueda de su cumplimiento forzado” (Vinuesa Quinde , 2020, pág. 2).

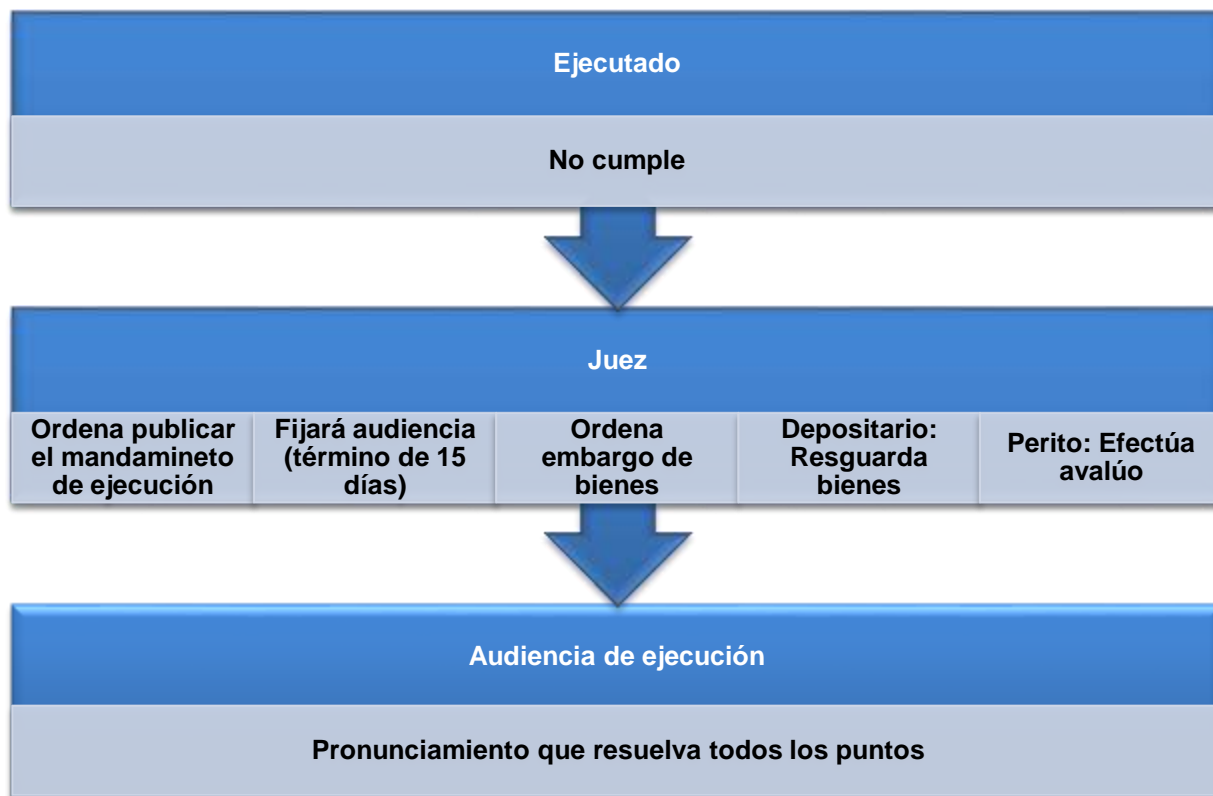
En otras palabras, se puede decir que la ejecución nace debido a la necesidad de conducir al cumplimiento de una obligación de manera forzada, en los supuestos en los cuales el obligado decide no dar cumplimiento con aquello a lo que ha quedado obligado, en detrimento de los derechos e intereses de otra persona. Se entiende pues que:

Por medio de los procesos jurisdiccionales de ejecución, el actor o accionante, presenta un requerimiento ante el órgano jurisdiccional con el objetivo que éste le brinde la confirmación, ratificación o directa ejecución de un derecho material reconocido o presuntivamente reconocido por el demandado o una autoridad, que está comprobado y contenido en un título, derecho sobre el cual no pesa ninguna disputa, controversia o discusión (Vinuesa Quinde , 2020, pág. 2).

1.4.3 La ejecución en el Código Orgánico General de Procesos

Puede ocurrir que el ejecutado no cumpla con el mandamiento de ejecución, supuesto en el cual el juez debe ordenar que se publique en la página web de la Función Judicial el mandato de cumplimiento para que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y puedan acudir a la audiencia de ejecución que deberá ser celebrada en un término de quince días.

Luego de ello el juez debe ordenar el embargo de bienes del ejecutado, los cuales serán entregados al depositario para que seguidamente sea designado un perito que efectúa un avalúo de tales bienes en base al cual pueda emitir un informe pericial con todas las formalidades que determine la ley, el cual será presentado en la audiencia de ejecución, la cual finalizará con un pronunciamiento que resuelva todos los puntos planteados.

Cuadro 4. Ejecución en el Código Orgánico General de Procesos

Elaborado por: Dayanara Valencia

Debe tenerse presente que “es responsabilidad absoluta de la o el juez efectivizar el cumplimiento de la respectiva obligación, pues a través del ente judicial puede colocar en práctica las medidas necesarias para impedir dilatar lo mandado” (Yaguana Paladines, 2018, pág. 35). En otras palabras, es el tribunal el ente que se encuentra dotado del poder coercitivo para garantizar la ejecución de una obligación contenida en un laudo arbitral.

1.4.4 Títulos de ejecución

El título de ejecución “es un documento en el que se determina una obligación cuyo cumplimiento puede exigirse de una persona llamada deudor a favor de otra llamada acreedor, respecto de la cual no se discute sino la ejecución” (Vinueza Quinde, 2020, pág. 4). En este orden de ideas, resulta pertinente precisar que el artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos (2015) contempla los títulos de ejecución existentes en la legislación ecuatoriana.

Cuadro 5. Títulos de ejecución

1. La sentencia ejecutoriada.

2. El laudo arbitral.

3. El acta de mediación.

4. El contrato prendario y de reserva de dominio.

5. La sentencia, el laudo arbitral o el acta de mediación expedidos en el extranjero, homologados conforme con las reglas de este Código.

6. Las actas transaccionales.

7. Los demás que establezca la ley.

Fuente: Código Orgánico General de Procesos. Art. 363 (2015).

1.4.5 Fases de la ejecución

Yaguana Fabián (2018) determina de forma gráfica las fases de la ejecución, las cuales serán presentadas a continuación:

Cuadro 6. Fases de la ejecución

Fuente: Yaguana Fabián (2018).

1.4.6 Marco legal de la ejecución**1.4.6.1 Constitución de la República del Ecuador**

Inicialmente debe decirse que cuando el Estado ecuatoriano formaba parte de la llamada Gran Colombia se contempló el arbitraje en la Constitución Política que fue promulgada en el año 1812 (Del Pozo Jácome, 2012) en la cual se concibió al arbitraje como aquella vía de arreglo de conflictos distinta a la jurisdiccional.

Ahora bien, debe destacarse que en base a esta Constitución el arbitraje estaba comprendido por tres elementos que se mencionan a continuación:

Cuadro 7. Elementos del arbitraje en la Constitución de 1812

Fuente: (Chiriboga Arteta, 2012).

En base de los elementos antes expuestos se puede sostener que el arbitraje en el Ecuador originariamente se visualizaba como aquella opción que le permitía a las partes someterse a la decisión de un árbitro el cual era elegido por los intervinientes y cuyo pronunciamiento era aceptado.

Luego de ello, el Ecuador logró convertirse en un Estado independiente, que empleó el arbitraje como mecanismo para resolver problemáticas limítrofes entre este Estado y el Perú (Chiriboga Arteta, 2012). Sin embargo debe precisarse que esta controversia se mantuvo en el tiempo hasta que en el año 1998 se logró un tratado de paz en el que intervinieron países suscriptores del protocolo de Río de Janeiro de 1942 como árbitros para dar solución a este problema (Del Pozo Jácome, 2012).

En la actualidad el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce al arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos.

1.4.6.2 Ley de arbitraje y mediación

La Ley de Arbitraje y Mediación (2006) contempla el trámite a seguirse en la ejecución de los laudos arbitrales en su artículo 32. Asimismo, debe denotarse que el artículo 37 de este texto legal consagra que las normas supletorias para lo que no esté previsto en la ley, siendo estas el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil o el Código de Comercio, cuando se trate de arbitraje en derecho.

1.4.6.3 Código Orgánico General de Procesos

Al respecto debe indicarse que “uno de los avances que se puede tomar como referencia dentro del COGEP, tiene que ver con el cumplimiento de resoluciones y sentencias, para lo cual establece la ejecución forzosa” (Yaguana Paladines, 2018, pág. 44), lo cual se encuentra previsto a partir del artículo 392.

1.4.7 Requisitos para la ejecución del laudo arbitral

Debe señalarse que, para que, un laudo arbitral pueda ser ejecutado, debe reunir ciertos requisitos que han sido contemplados por el regidor en el ordenamiento jurídico vigente y son los siguientes: Ejecutoriado, Plazo de cumplimiento vencido, acción de nulidad agotada.

Ejecutoriado: “Los laudos arbitrales se ejecutarían en el término de tres días contados desde la fecha de notificación a las partes” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 152). En otras palabras, se puede decir, que no basta con que el árbitro emita un laudo arbitral para que el mismo se encuentre ejecutoriado, para ello es necesario que las partes sean notificadas y a partir de tal momento transcurra el lapso que la ley ha contemplado para tales efectos.

Luego de ello es que “cualquiera de las partes al pedir a los jueces ordinarios su ejecución, debe presentar una copia certificada del laudo, con la respectiva razón de estar ejecutoriado, emitida por las autoridades competentes” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 152).

Plazo de cumplimiento vencido: En este sentido, debe indicarse que “toda sentencia condenatoria concede un tiempo efectivo para su cumplimiento, este plazo señalado debe estar vencido, para que la parte beneficiada por la resolución pueda solicitar la ejecución forzosa de la misma” (Del Pozo Jácome, 2012, págs. 152-153).

En otras palabras, debe señalarse que una vez que se emite el laudo arbitral la condenada o condenado cuenta con un período de tiempo para cumplir voluntariamente sin lo contemplado en el laudo y únicamente después de que ha vencido tal tiempo, es que se puede proceder a la ejecución forzosa.

Acción de nulidad agotada: “Cualquiera de las partes puede proponer una acción de nulidad contra un laudo arbitral, cuando se dan las causales legales previstas y siempre que se encuentre dentro del término legal establecido para presentarla” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 153). En base a lo antes señalado, se puede decir que las partes intervinientes en un arbitraje pueden interponer una acción de nulidad contra del laudo arbitral emitido, pero no es sino hasta que venza el plazo contemplado para ejercer dicha acción o que una vez propuesta no se suspende la ejecución, entonces resulta procedente la ejecución del laudo arbitral.

1.4.8 Imperium del árbitro

El *imperium* o facultad coercitiva constituye una potestad que permite ejecutar aquello que se ha juzgado, por lo que se puede sostener que forma parte de los elementos que abarca la jurisdicción, y por tanto está representado por un poder que únicamente puede ser ejercido por los jueces ordinarios (Salcedo, 2006).

En otras palabras se puede sostener que los árbitros no cuentan con el imperio y requerirán generalmente el auxilio de la justicia ordinaria de suerte tal que “los tribunales ordinarios, tienen facultad de imperio, es decir, pueden hacer cumplir o ejecutar lo fallado con entera amplitud” (Monge Fuentealba , 2016, pág. 42).

Lo antes señalado, encuentra sustento en el artículo 363 del Código Orgánico General de Procesos (2015) dispone que “las y los juzgadores intervendrán directamente en la ejecución de los laudos arbitrales y de las actas de mediación”. “Es decir, los árbitros cuando actúan como jueces, carecen de *imperium*, pues en caso de incumplimiento del laudo por parte del vencido, la ejecución forzosa siempre está atribuida a los jueces ordinarios” (Arévalo Ortiz, 2016, pág. 56).

Por otra parte, se debe advertir que si la parte a quién beneficia el laudo desea garantizar el debido cumplimiento del laudo arbitral por medio de una medida cautelar, y nada se contempló al respecto en el convenio arbitral, entonces deberá acudir por

ante a la justicia ordinaria para que sea un juez quien dicte la medida (Naranjo Benítez, 2018), por lo que en líneas generales se puede sostener que:

Es responsabilidad absoluta de la o el juez efectivizar el cumplimiento de la respectiva obligación, pues a través del ente judicial puede colocar en práctica las medidas necesarias para impedir dilatar lo mandado, inclusive puede llegar a imponer el embargo de los bienes del deudor, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 375 del (Código Orgánico General de Procesos, 2019) haciendo uso de la fuerza coercitiva propia de la norma jurídica (Vinueza Quinde , 2020, pág. 13).

En suma se entiende que los árbitros no poseen el *imperium*, de manera tal que no pueden ejercer potestad coercitiva en caso de incumplimiento del laudo arbitral, por lo que se deberá recurrir a la justicia ordinaria para que por vía de apremio se logre el cumplimiento forzoso.

1.4.9 Procedimiento de ejecución del laudo arbitral

El artículo 32 de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006) dispone que "ejecutoriado el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato". Partiendo de tal disposición normativa se entiende que una vez que se emite el laudo arbitral el mismo adquiere fuerza de sentencia ejecutoriada y por tal motivo debería ser ejecutada de la misma manera en la que son ejecutadas las sentencias de última instancia.

De la disposición normativa antes citada "se desprende que el trámite de ejecución de los laudos arbitrales es Especial" (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 158), lo que se entiende si se parte de la idea de que el laudo es emitido por un árbitro, pero su ejecución únicamente es posible con la intervención de un juez civil, el cual no podrá efectuar examen alguno sobre el fondo del laudo.

Ahora bien, el procedimiento de ejecución del laudo inicia con la petición de cualquiera de las partes intervinientes en el arbitraje por ante un juez ordinario, es decir, para que se ejecute se debe acudir por ante una instancia jurisdiccional. En este orden de ideas, se debe acotar que "el juez competente para ejecutar el laudo arbitral es el juez civil, sea del domicilio del demandado, el del domicilio convenido por las partes en el convenio arbitral o aquellos establecidos en el Art. 29 del CPC" (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 155).

En este contexto debe señalarse que los tribunales arbitrales no tienen la capacidad jurisdiccional de ejecución, por ese motivo es que al momento que se resuelva el laudo se debe acudir a la función judicial para que se haga efectivo la ejecución, es decir, se debe acoger la vía de apremio. En tal supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá dirigir su petición solicitando que se ejecute el laudo, aplicando los mismos requisitos de una demanda (artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos).

En este punto resulta válido apuntar que “la vía de apremio es un proceso de ejecución puro, ya que existe la declaración previa de un juez o árbitro, sobre un derecho controvertido” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 154). En suma, se trata de un mecanismo empleada en sentencias de última instancia o en instrumentos a los que el ordenamiento jurídico les otorga el mismo carácter, entre los cuales se encuentran los laudos arbitrales.

Debe de notarse además que la solicitud de ejecución del laudo interpuesta por ante el tribunal ordinario debe ir acompañado de una copia certificada de laudo o del acta en el que se haya plasmado la transacción de las partes, de ser el caso, en la cual se debe hacer la acotación de que el laudo se encuentra ejecutoriado.

Sobre la base del artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (2015), una vez que el tribunal ordinario recibe la petición, el mismo deberá proceder a pronunciarse sobre la admisión o no de dicha solicitud.

En caso de ser admitida la solicitud se deberá proceder a la notificación del mandamiento de ejecución, la cual deberá ser practicada como si se tratara de una citación, es decir, que la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas en concordancia con el artículo 372 del Código Orgánico General de Procesos (2015). Luego de ello el juez deberá nombrar un perito que se encargue de la liquidación de capitales e intereses y costas.

Debe señalarse que a tales efectos el acto contará con un término de cinco días para consignar todos los comprobantes que permitan respaldar todos los gastos en los cuales haya incurrido, de conformidad con el artículo 371 del Código Orgánico General de Procesos (2015).

Seguidamente el tribunal deberá recibir la liquidación que tiene función de ello emitir el mandamiento de ejecución el cual debe contener la identificación plena del

ejecutado, la obligación a la cual ha quedado condenado a cumplir y la orden en la que se dispone el pago o el cumplimiento de la obligación respectiva. En este orden de ideas debe precisarse que el ejecutado cuenta con un término de cinco días para ejecutar el laudo de forma voluntaria, pues en caso de que venza tal período de tiempo sin que se verifique el cumplimiento por parte del ejecutado se procederá a la ejecución forzosa, es decir que:

Cuando el deudor insiste en su incumplimiento, no queda otra alternativa que hacer uso de la fuerza, como así lo menciona el cuerpo legal, si no hubiera esta disposición, entonces las y los jueces no podrían intervenir al patrimonio del obligado, acción que permite que se cumpla con la obligación de manera definitiva (Vinueza Quinde , 2020, pág. 13).

La ejecución forzosa de una sentencia y por tanto de un laudo arbitral, “se puede dar en aquellas consideradas condenatorias, ya que en éstas se encuentra una obligación ejecutiva, es decir, pura, líquida, determinada y de plazo vencido” (Del Pozo Jácome, 2012, pág. 155).

En el supuesto de que el condenado cumpla con la obligación en el tiempo anteriormente mencionado, el juez deberá declararla extinguida y de verdad ordenar el archivo de tal expediente.

Sin embargo, otro de los supuestos comprende que el deudor se oponga al mandamiento de ejecución en el término de cinco días. Tal oposición podrá ser sustentada en las siguientes causales que se mencionan a continuación:

Cuadro 8. Causales de oposición al mandamiento de ejecución del laudo arbitral



Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015). Art. 373

En este orden de ideas se debe precisar que la oposición debe estar justificada y en el caso en el que se proponga la oposición alegando la pérdida destrucción de la cosa debida el ejecutado está obligado a comprobar que ellos se ha debido al caso fortuito o fuerza mayor.

Es conveniente advertir que el hecho de que el ejecutado manifieste su oposición al mandamiento de ejecución, no significa que la ejecución sea suspendida.

Ahora bien, una vez que el tribunal recibe la oposición del ejecutado, deberá examinar la causal alegada y las pruebas que el ejecutado haya incorporado para comprobar la existencia de la misma y de comprobar el cumplimiento pleno de la obligación contemplada en el laudo arbitral, el juez debe declarar terminada la ejecución y ordenar por tanto el archivo definitivo del expediente.

Por otra parte, debe señalarse que el ejecutado puede proponer fórmulas de pago la cuales deben hacerse acompañar de alguna garantía que de algún modo garantice el cumplimiento de la obligación contenida en el laudo arbitral, excepto en aquellos casos en los cuales el ejecutante no lo requiera. Al respecto (Vinuesa Quinde , 2020) señala que “el ejecutado puede presentar fórmula de pago y tendrá que incluir

una garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación cuando sea a plazo, esto no quiere decir que se suspende la ejecución” (pág. 14).

En este punto debe señalarse que el ejecutante tiene la potestad de aceptar o no la fórmula de pago propuesta por el ejecutado. Si el ejecutante acepta entonces el tribunal deberá levantar la medida cautelar de embargo que haya recaído sobre los bienes del ejecutado y o dispondrá medidas sobre los bienes que permitieran asegurar el cumplimiento de la fórmula de pago propuesta por el ejecutado.

Pero adicionalmente el ejecutante tiene la posibilidad de aceptar parcialmente la fórmula de pago propuesta por el ejecutado, caso en el cual el juez deberá seguir con la audiencia única de ejecución para dar cumplimiento a la parte aún no acordado.

Puede ocurrir que el ejecutado no cumpla con la fórmula de pago que ha propuesto, caso en el cual el tribunal deberá proceder a la ejecución de las garantías que se hayan otorgado para asegurar el cumplimiento de lo contemplado en el laudo arbitral.

Asimismo, puede ocurrir que él ejecutado simplemente no cumpla con la obligación señalada en laudo, supuesto en el que el titular del órgano jurisdiccional deberá ordenar la publicación en la página web de la función judicial el mandamiento de ejecución para que éste sea conocido por terceros, para que estos puedan concurrir a la audiencia y demostrar sus derechos.

Seguidamente deberá ordenarse el embargo de los bienes del ejecutado los cuales deberán ser entregados al depositario de conformidad con el ordenamiento jurídico imperante. Luego de ello un perito deberá efectuar un avalúo de dichos bienes para emitir un informe en el que deberán exponerse los fundamentos técnicos que avalen dicho avalúo.

Ahora bien, el juez deberá poner en conocimiento de las partes sobre el informe pericial para que esté pueda hacer discutido en la audiencia de ejecución la cual deberá celebrarse en el término máximo de 15 días.

La audiencia de ejecución debe seguir los parámetros generales previstos en la legislación para el desarrollo de audiencias, pero además deberá considerarse fases necesarias para el cumplimiento de la ejecución como se señala en el artículo 392 del (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), los cuales se mencionan a continuación:

Cuadro 9. Lineamientos para desarrollar la audiencia de ejecución

1. Conocer y resolver sobre la oposición de la o del ejecutado por extinción de la obligación o pagos parciales posteriores al título de ejecución, debidamente justificados.

2. De ser procedente aprobar fórmulas de pago, incluso cuando impliquen la suspensión del procedimiento de ejecución.

3. Conocer sobre las observaciones de las partes al informe pericial de avalúo de los bienes y de ser el caso designar otra u otro perito.

4. Señalar de entre los bienes embargados, los que deben ser objeto de remate, con base a su avalúo y al monto de la obligación.

5. Resolver sobre la admisibilidad de las tercerías y sobre reclamaciones de terceros perjudicados.

Fuente: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015). Art. 392.

Debe tenerse presente que la audiencia deberá darse por finalizada con la emisión del auto que resuelva los asuntos planteados. Ahora bien, una vez que sea acreditada la extinción de la obligación liquidada en mandamiento de ejecución deberá ser declarada la conclusión de la ejecución y por tanto el juez deberá ordenar el archivo del expediente de conformidad con el artículo 395 del (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

Debe precisarse que el juez debe ordenar que se entreguen al ejecutante los bienes respectivos ya sean dinero en efectivo, especie o cuerpo cierto que fue objeto de la demanda o bienes genéricos que fueron objeto de la demanda y que se embargaron en poder del ejecutado.

Según el autor (Del Pozo Jácome, 2012), se debe precisar que:

Se tiene conocimiento que en la mayoría de los casos la parte ejecutada utiliza argucias para incidentar la ejecución del laudo arbitral, por ejemplo, recusando al juez de la causa, conforme al Art. 856 del Código de Procedimiento Civil; alegando error esencial al informe pericial, en base al Art. 258 del mismo cuerpo legal; solicitando revocatorias, nulidades y/o ampliaciones o aclaraciones de las providencias de mero trámite, entre otras, entorpeciendo de esta manera el proceso de ejecución del laudo arbitral (pág. 159).

1.4.10 Tutela Judicial efectiva

El derecho a la tutela judicial efectiva, es la mejor garantía de seguridad que otorga el legislador y está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, diseñada para la protección efectiva de los derechos de las personas. El problema de la investigación suscitada es cuando se realiza la fase de la ejecución de los laudos arbitrales ya que hay una falta de celeridad de los procesos.

La tutela judicial efectiva se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo octavo de los Derechos de Protección, donde se establece uno de los derechos muy importantes para los ciudadanos para que puedan acceder a la justicia, se encontrará en su respectivo artículo 75, la cual se menciona lo siguiente:

(Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Por lo siguiente, se aclara que toda persona sin distinción alguna tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y la protección de los derechos e intereses de la persona, por lo cual debe ser efectiva, imparcial y expedita, es decir que cualquier procedimiento que se hace en el órgano jurisdiccional debe ser realizado en un lapso de tiempo que la Ley lo establece. La justicia que se imparte es a través de una tercera persona que a su vez puede representar al Estado o en este caso una persona delegada a un sector privado, dicho de otra forma como el arbitraje, ya que es medio alternativo de solución de conflictos.

Además una de las partes fundamentales del artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) específica que “El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley” es muy importante ya que hoy en día no se cumple con lo establecido, es por eso que muchos casos quedan irresueltos y a su vez las mismas ejecuciones de laudos arbitrales no son resultas de manera ágil ni expedita.

La finalidad de la tutela judicial es dar paso a los ciudadanos al acceso a los órganos judiciales y así mismo respetar sus derechos constitucionales, por el cual el Estado es el responsable de que los derechos de los ciudadanos no sean ultrajados,

ya que es el deber del Estado en respetar y hacer respetar los derechos que están escritos en la Constitución de la República del Ecuador. (Título III, Derechos, Capítulo primero, Principios de aplicación de los derechos, artículo 11, numeral 9, párr. primero).

Así mismo, Código Orgánico de la Función Judicial en el título I Principios Y Disposiciones Fundamentales, Capítulo II principios rectores y disposiciones fundamentales, en su respectivo artículo 23 se encuentra el Principio de tutela judicial efectiva de los derechos, la cual manifiesta lo siguiente:

(Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.- La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

Sin lugar a duda, la tutela judicial efectiva surge en el momento que se vulnera el derecho de una persona ya sea nacional o extranjero, la cual suscita cuando se crea una Litis, donde las dos partes tienen una contradicción, las partes tienen el derecho a la oralidad para que puedan exponer el problema, y la tercer persona llamado juez debe conocer la realidad del caso para solucionar su Litis.

Es importante aclarar que el derecho primordial que se aplica es la tutela judicial efectiva en el cual conlleva también el principio de celeridad, para garantizar a las personas el ejercicio de sus derechos, para que no haya ninguna vulneración en el procedimiento que acudió la persona. Tienen derecho a un proceso rápido, eficaz y eficiente, además tienen derecho a un juez ordinario establecido por la ley, a la defensa, a ser notificado y citados, a utilizar medios de pruebas que sean oportunas para su defensa y a un proceso público.

En sí, el principio de celeridad se puede encontrar en el Código Orgánico de la Función Judicial en el título I Principios Y Disposiciones Fundamentales, Capítulo II

principios rectores y disposiciones fundamentales, en su respectivo artículo 20 dispone lo siguiente:

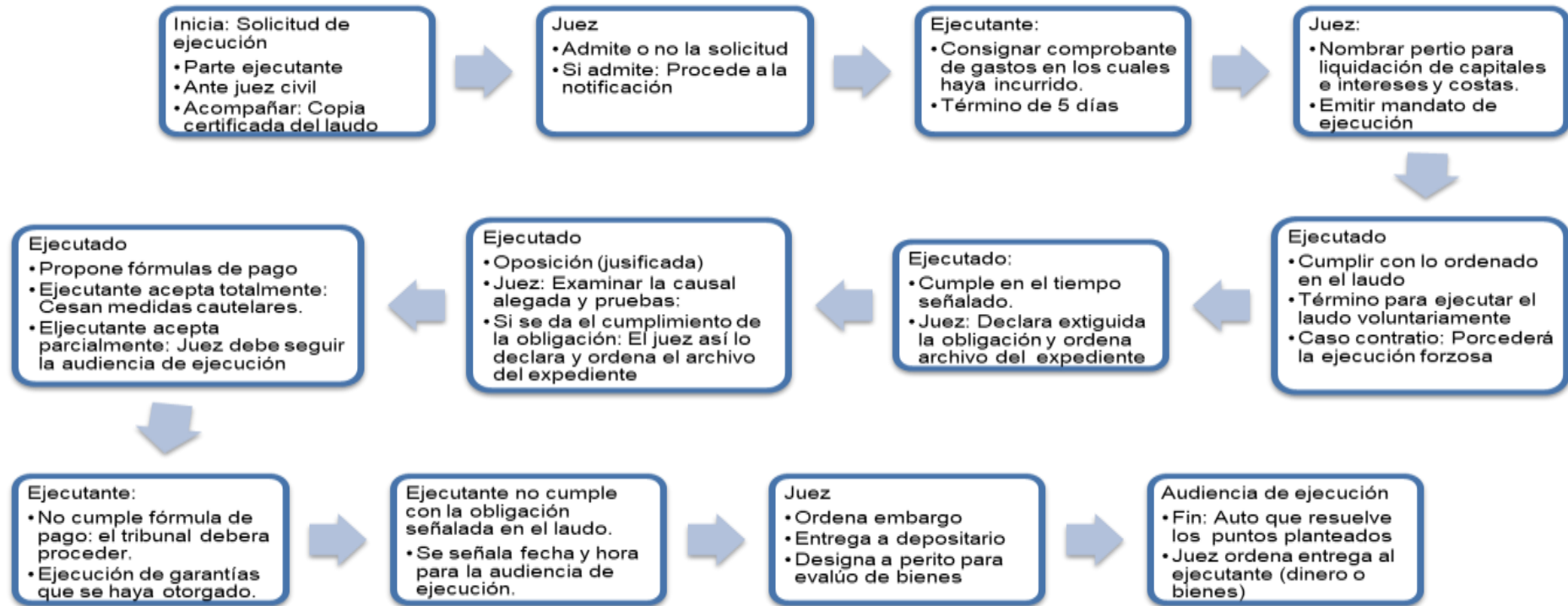
(Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD.- La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.

El principio de celeridad está establecido en la norma para impedir la prolongación de los plazos de los procesos judiciales. La parte donde la justicia debe ser “rápida y oportuna” estas palabras deben aplicarse a toda materia o proceso

judicial que ingrese a la Justicia ordinaria, además los jueces están encargados a seguir el trámite siempre dentro de lo establecido en la ley.

Cuadro 10. *Procedimiento de ejecución del laudo arbitral*



Fuente: Elaboración propia

En líneas generales se puede decir que las controversias forman parte de la realidad a la cual deben hacer frente los seres humanos y es por ello que han tenido que acudir a figuras como el arbitraje el cual puede visualizarse como un método alternativo que se emplea para resolver controversias sin tener que acudir a instancias judiciales, en el que las partes debe manifestar estar de acuerdo con someter el conflicto al conocimiento de un árbitro para que este emita una decisión.

Debe señalarse además que una vez que el árbitro emite su pronunciamiento o laudo, el mismo no ostenta el *imperium* para poder ejecutar lo resuelto, por lo que la parte beneficiada por el laudo debe acudir al tribunal civil competente para presentar la solicitud de ejecución, puesto que los jueces sin ostentan el poder estatal para hacer cumplir este tipo de pronunciamientos.

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA

En este capítulo se expondrá el tipo de investigación aplicada, el método de investigación seleccionado, la técnica e instrumento de recolección de datos. Seguidamente se procederá a presentar la discusión de resultados y el análisis de resultados arrojados a partir de datos aportados por la Unidad Judicial abordada.

2.1. Metodología aplicada.

2.1.1. Tipo de investigación

Para este trabajo fue aplicada una metodología de investigación de tipo teórica, se analizaron fuentes documentales, como trabajos de investigación, revistas electrónicas, referentes teóricos vinculadas al tema en estudio, de los cuales se ha efectuado un análisis e interpretación de la información que permita determinar el procedimiento que se debe llevar a cabo para ejecutar un laudo arbitral., siendo además utilizados datos aportados por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.1.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación cualitativo puesto que permitió analizar el marco teórico y conceptual respecto del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales y además se han manejado datos aportados por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Para analizar el procedimiento de ejecución conocidos por este tribunal durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019.

2.1.3. Métodos teóricos de obtención de conocimientos

Los métodos fueron: el análisis, la síntesis, la inducción y la deducción. El análisis, consistió en la separación de las partes de contenidos de los laudos arbitrales hasta llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos. Mediante la síntesis concretamos los elementos más relevantes percibidos, con el fin de crear unidades de conocimiento completas, reales y concisas.

El método inductivo nos permitió razonar a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales. A través de método deductivo dedujimos conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas. Estos métodos permitieron entre otros razonamientos específicos, analizar el fenómeno del incumplimiento del laudo arbitral partiendo de datos aportados por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se puede precisar que se ha empleado primeramente el método de análisis de documentos la técnica lo que permitió extraer los datos relevantes y vinculados al marco teórico. Además, dicha método se ha apoyado en el empleo de un guion de observación como instrumento de recolección de datos para tomar apuntes de la información teórica obtenida.

A continuación, se hará el análisis de los resultados efectuados por haber tenido acceso a la base de datos de procedimientos de ejecución de laudos arbitrales de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de los cuales se extrajo la información necesaria para analizar el procedimiento de ejecución conocidos en este tribunal.

2.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se puede precisar que se ha empleado primeramente el método de análisis de documentos la técnica lo que permitió extraer los datos relevantes y vinculados al marco teórico. Además, dicha método se ha apoyado en el empleo de un guion de observación como instrumento de recolección de datos para tomar apuntes de la información teórica obtenida.

A continuación, se hará el análisis de los resultados efectuados por haber tenido acceso a la base de datos de procedimientos de ejecución de laudos arbitrales de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, de los cuales se extrajo la información necesaria para analizar el procedimiento de ejecución conocidos en este tribunal.

2.1.6. Técnica de análisis de datos documentales.

El procesamiento de datos se realizó mediante el programa Excel; la tabulación de resultados se hizo por medio de tablas y se graficaron mediante gráficos.

2.2. Resultados

2.2.1. Discusión de resultados

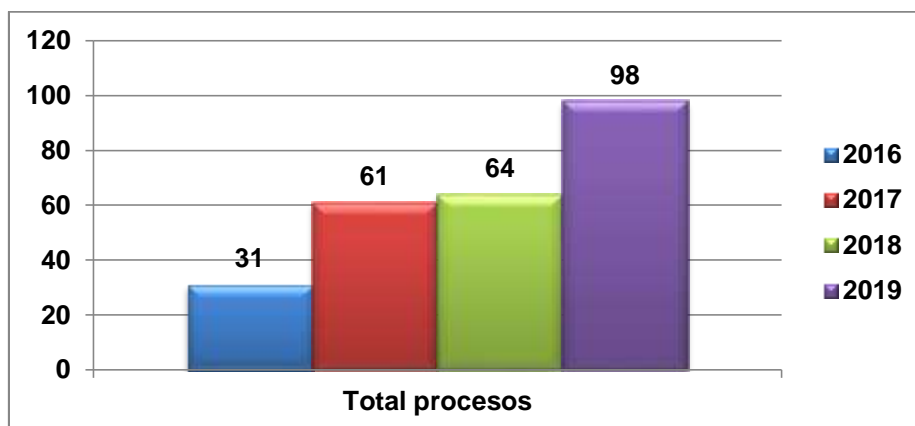
Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se consignaron un total de doscientos cincuenta y cuatro (254) solicitudes de procedimiento de ejecución de laudos arbitrales en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, tal y como se muestran a continuación:

Tabla 1. Total de procesos

Año	Cantidad
2016	31
2017	61
2018	64
2019	98

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 1. Total procesos



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

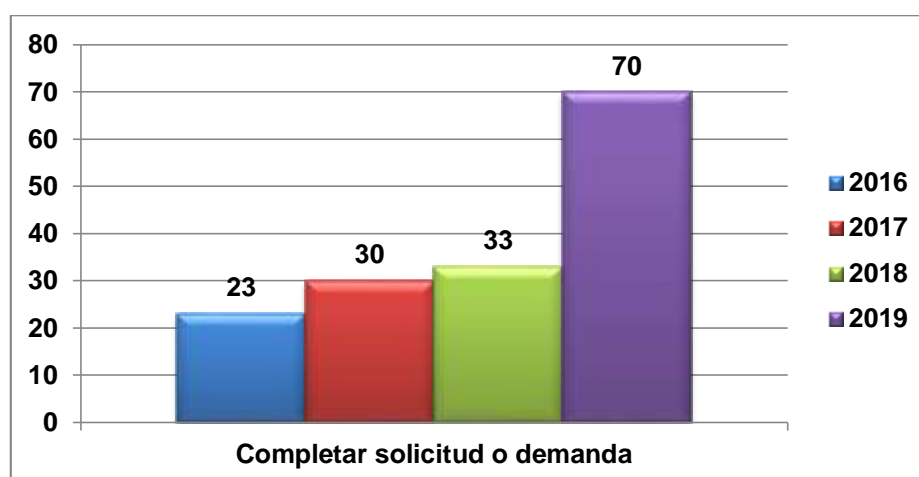
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se ha verificado un incremento en el número de solicitudes de procedimientos de ejecución de laudos arbitrales en las que el tribunal se ha pronunciado solicitando al solicitante que complete dicha solicitud, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Completar solicitud o demanda

Año	Cantidad
2016	23
2017	30
2018	33
2019	70

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 2. Completar solicitud o demanda



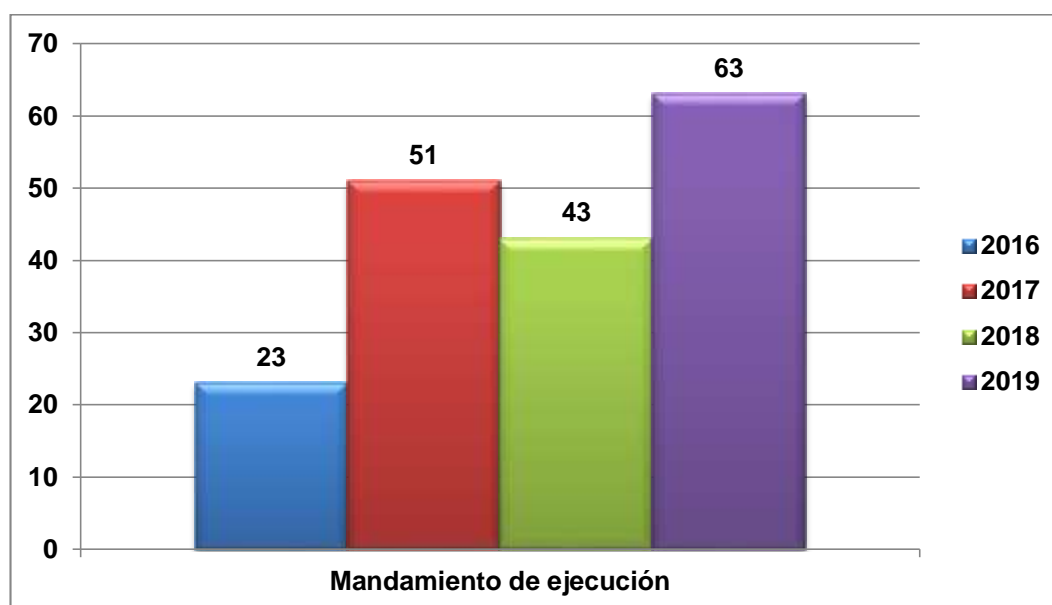
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han expedido numerosos pronunciamientos en los cuales el juez ha emitido mandamiento de ejecución del laudo arbitral para su cumplimiento, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Mandamiento de ejecución.

Año	Cantidad
2016	23
2017	51
2018	43
2019	63

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 3. Mandamiento de ejecución

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se ha observado un incumplimiento considerable de los mandamientos de ejecución de los laudos arbitrales, para lo cual se detallan en función de los años abordados:

Tabla 4. Incumplimiento del mandamiento de ejecución

Año	Cantidad
2016	13
2017	33
2018	19
2019	23

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 4. Incumplimiento del mandamiento de ejecución

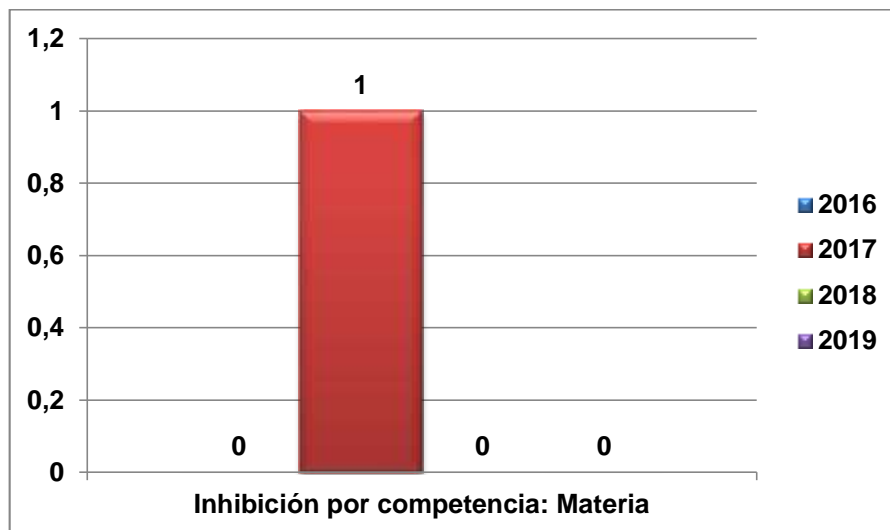
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En los procedimientos de ejecución conocidos por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 únicamente se ha verificado una inhibición por competencia (materia) como se expone gráficamente:

Tabla 5. Inhibición por competencia: Materia

Año	Cantidad
2016	0
2017	1
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 5. Inhibición por competencia: Materia

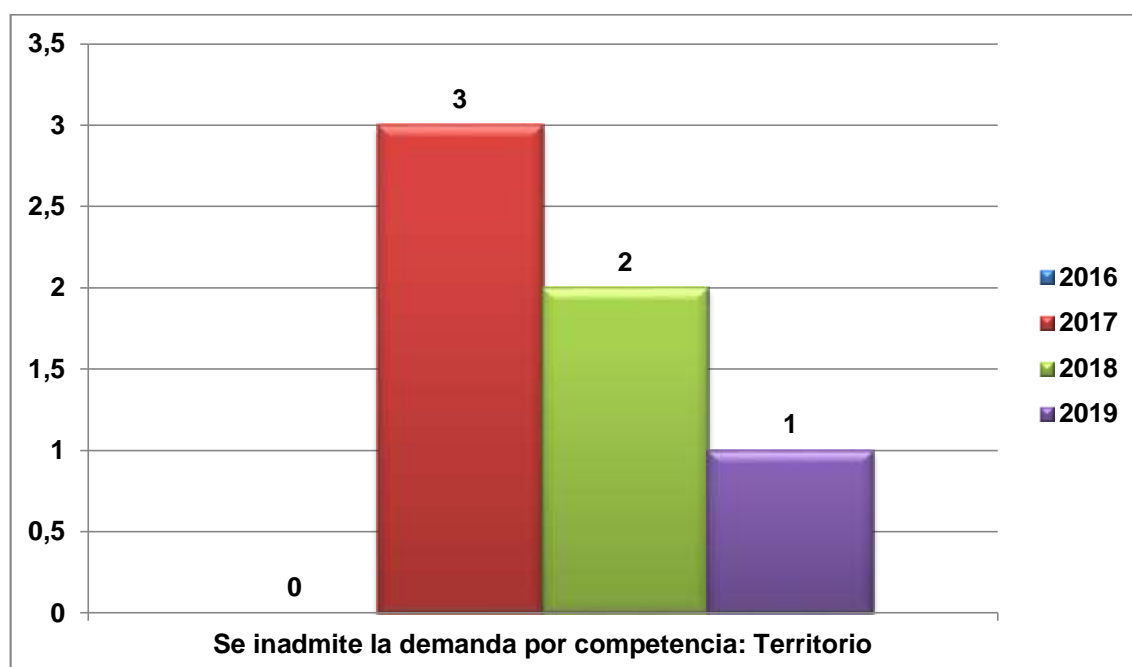
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En el tribunal abordado se han verificado un total de seis casos en los cuales se inadmite la demanda por competencia (territorio), como se expone a continuación:

Tabla 6. Se inadmite la demanda por competencia: Territorio

Año	Cantidad
2016	0
2017	3
2018	2
2019	1

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 6. Se inadmite la demanda por competencia: Territorio

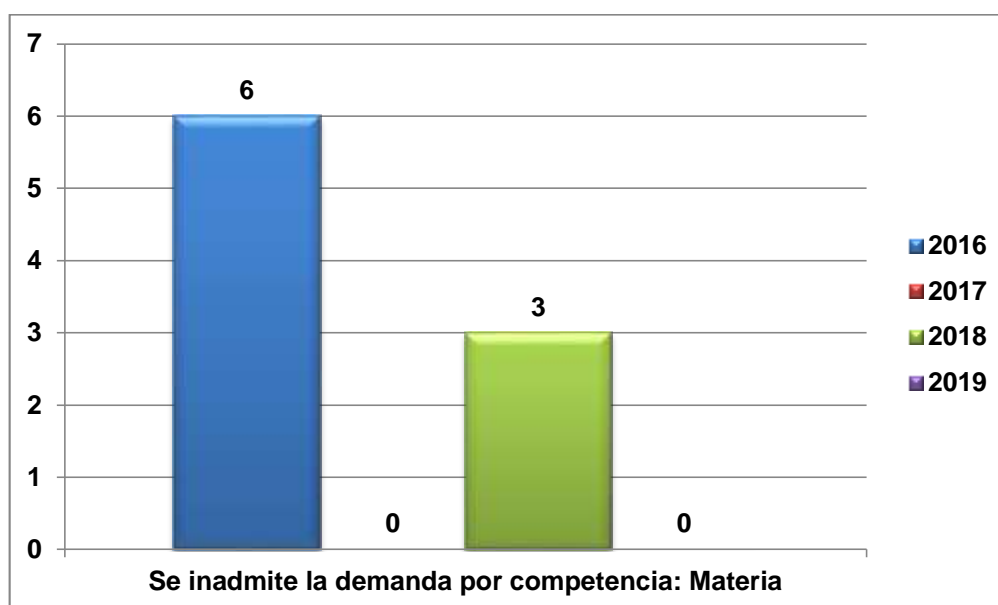
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 únicamente nueve casos en los cuales se ha inadmitido la demanda por competencia (materia), como se señala a continuación:

Tabla 7. Se inadmite la demanda por competencia: Materia

Año	Cantidad
2016	6
2017	0
2018	3
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 7. Se inadmite la demanda por competencia: Materia

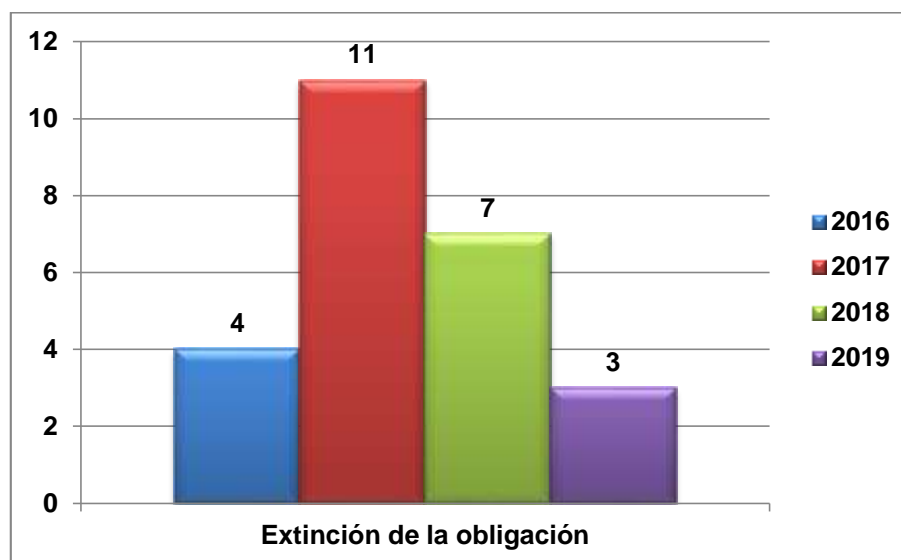
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se han dado un total de veinticinco (25) extinciones de obligaciones quedando liquidada la obligación contenida en el mandamiento de ejecución, como se detalla a continuación:

Tabla 8. Extinción de la obligación

Año	Cantidad
2016	4
2017	11
2018	7
2019	3

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 8. Extinción de la obligación

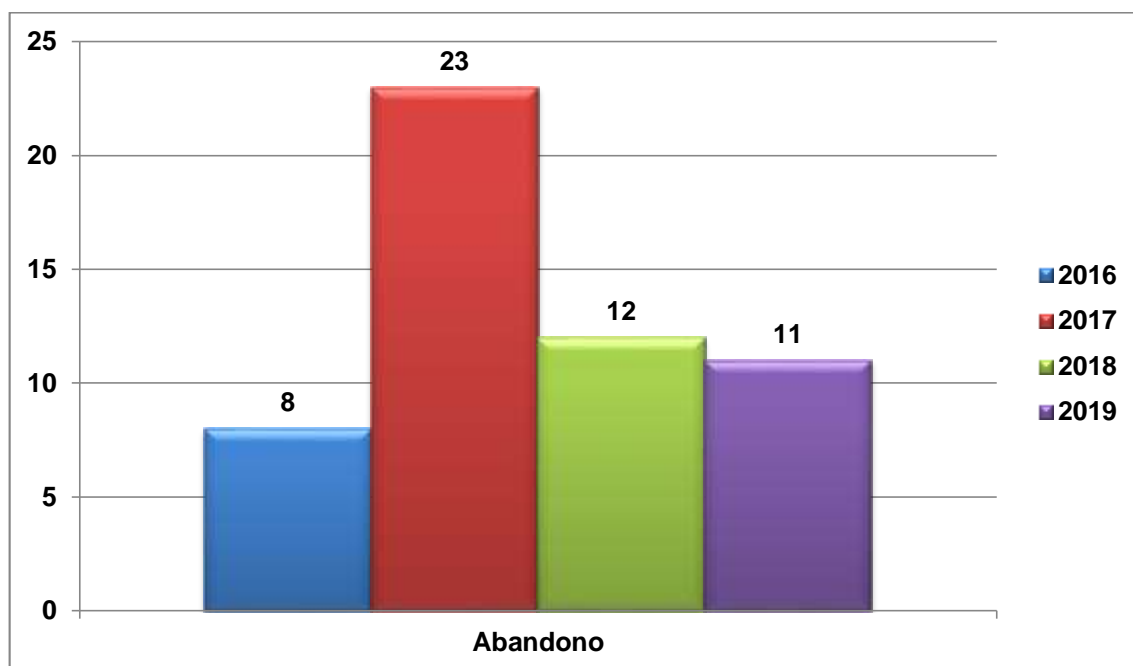
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En el tribunal abordado se han declarado cincuenta y cuatro abandonos del procedimiento de ejecución de laudos arbitrales como se discriminan a continuación:

Tabla 9. Abandono

Año	Cantidad
2016	8
2017	23
2018	12
2019	11

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 9. Abandono

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se ha verificado un solo archivo del procedimiento de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expondrá a continuación:

Tabla 10. Archivar el proceso por cumplimiento

Año	Cantidad
2016	0
2017	1
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 10. Archivar el proceso pro cumplimiento

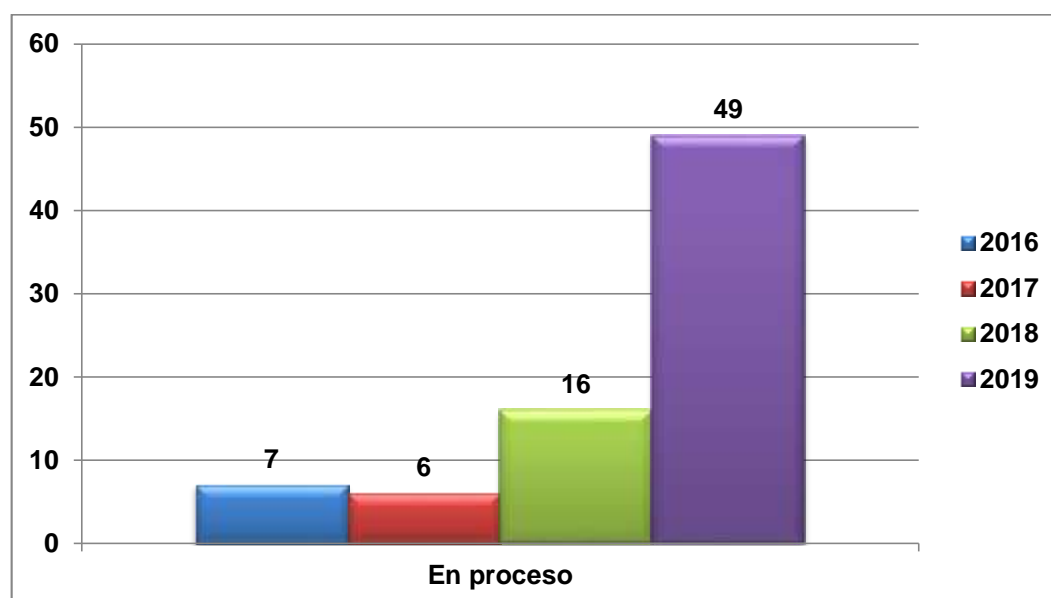
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Del total solicitudes de procedimientos de ejecución de laudos arbitrales que se han conocido en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, aún se encuentran setenta y pocho procedimientos en proceso:

Tabla 11. En proceso

Año	Cantidad
2016	7
2017	6
2018	16
2019	49

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 11. En proceso

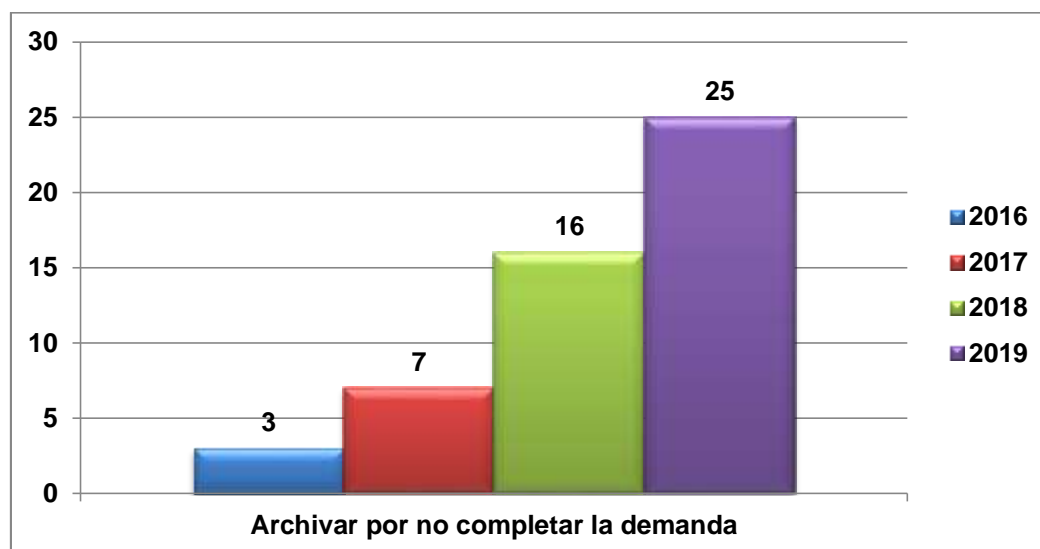
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han archivado un total de cincuenta y un (51) solicitudes de procedimiento de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por no completar la demanda:

Tabla 12. Archivar por no completar la demanda

Año	Cantidad
2016	3
2017	7
2018	16
2019	25

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 12. Archivar por no completar la demanda

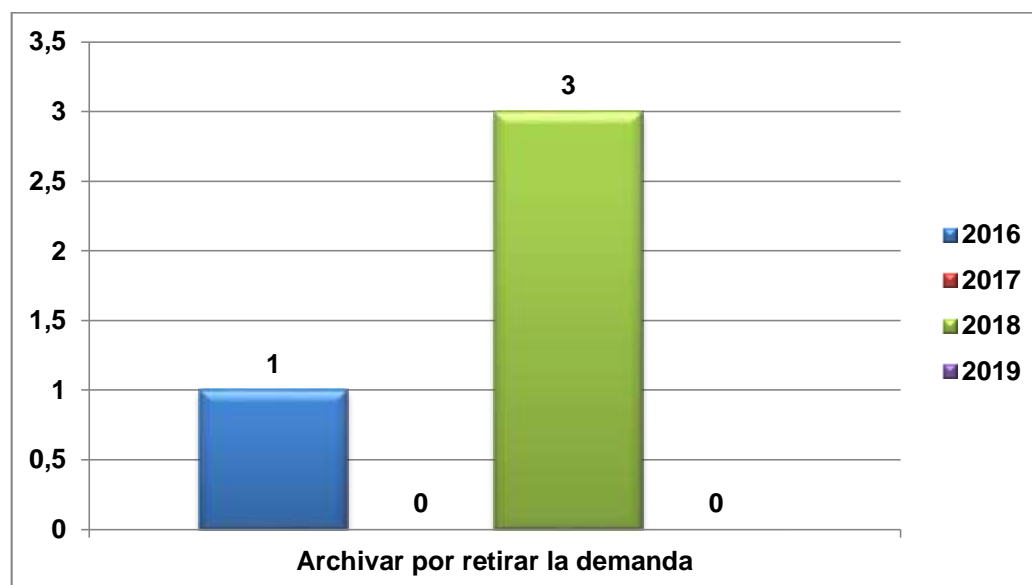
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han archivado un total de cuatro (4) solicitudes de procedimiento de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por retiro de demanda:

Tabla 13. Archivar por retirar la demanda

Año	Cantidad
2016	1
2017	0
2018	3
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 13. Archivar por retirar la demanda

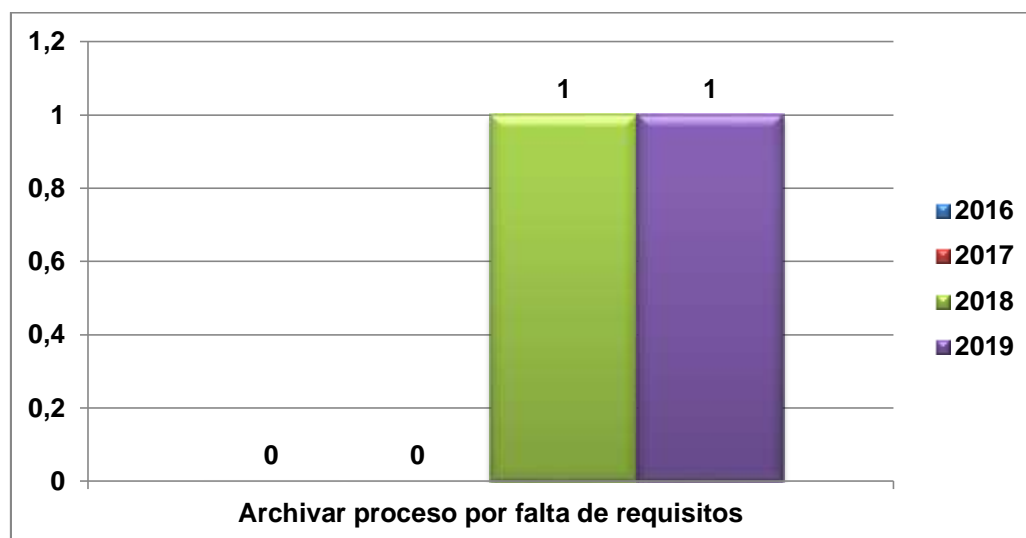
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han archivado un total de dos (2) solicitudes de procedimiento de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, falta de requisitos:

Tabla 14. Archivar proceso por falta de requisitos

Año	Cantidad
2016	0
2017	0
2018	1
2019	1

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 14. Archivar proceso por falta de requisitos

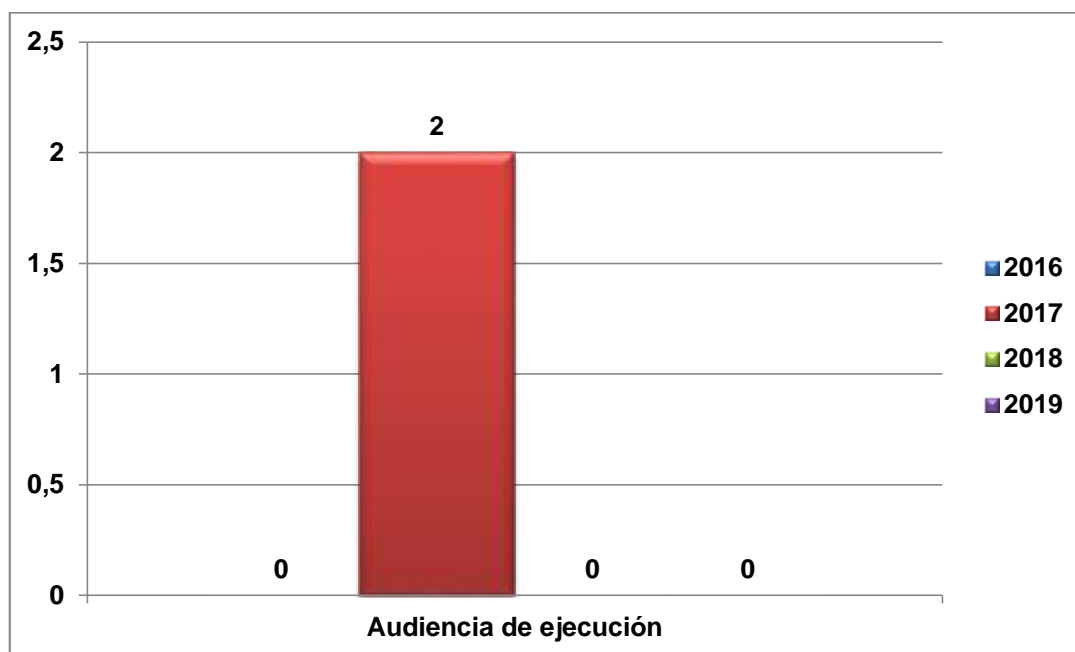
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han ordenado un total de dos (2) audiencias de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019:

Tabla 15. Audiencia de ejecución

Año	Cantidad
2016	0
2017	2
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 15. Audiencia de ejecución

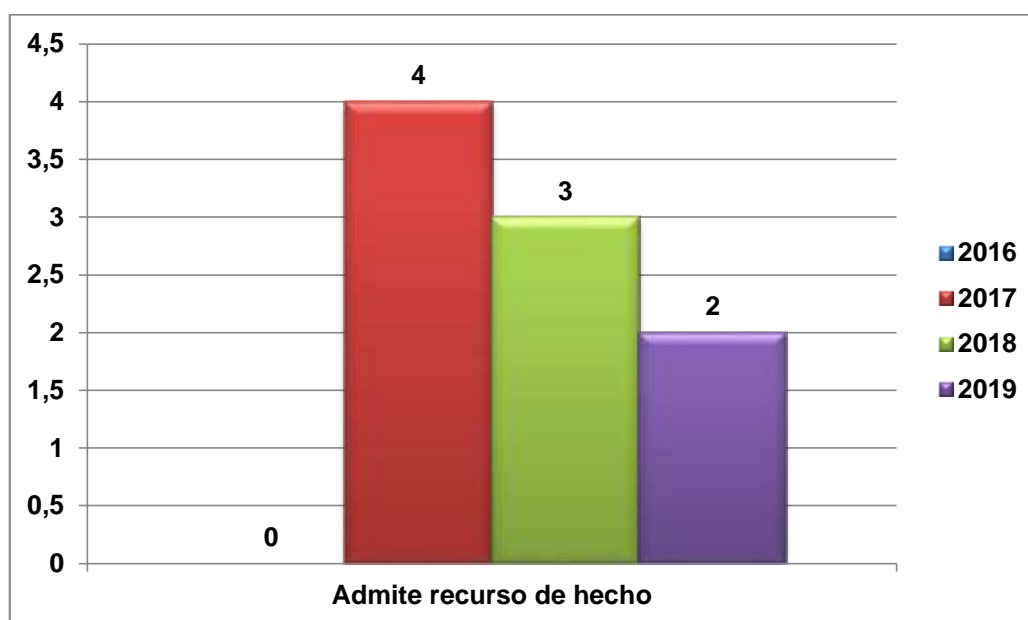
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han admitido un total de nueve (9) recursos de hecho en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019:

Tabla 16. Admite recurso de hecho

Año	Cantidad
2016	0
2017	4
2018	3
2019	2

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 16. Admite recurso de hecho

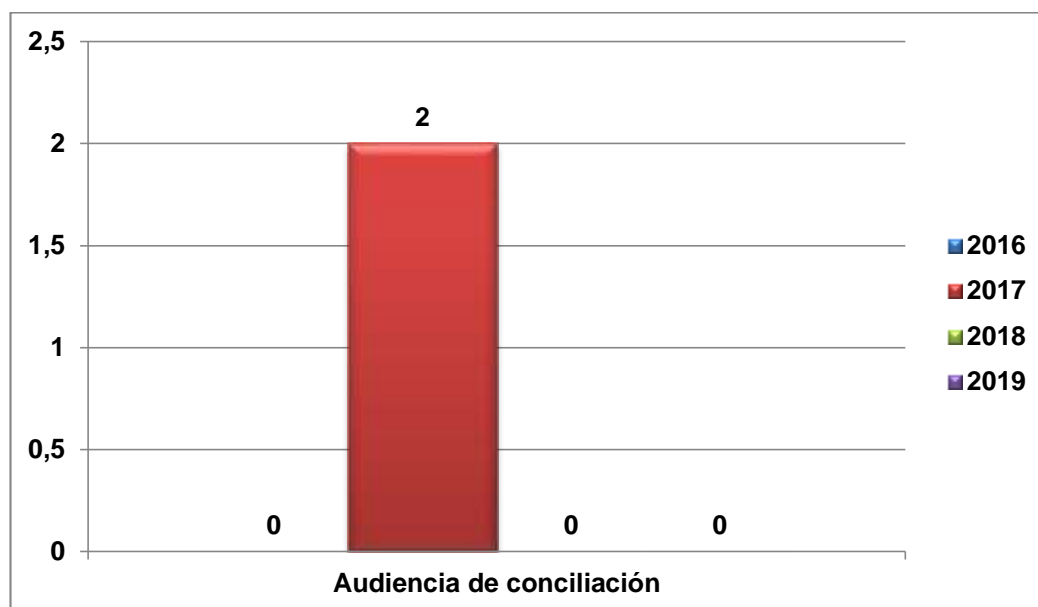
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han efectuado un total de dos (2) audiencias de conciliación en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019:

Tabla 17. Audiencia de conciliación

Año	Cantidad
2016	0
2017	2
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 17. Audiencia de conciliación

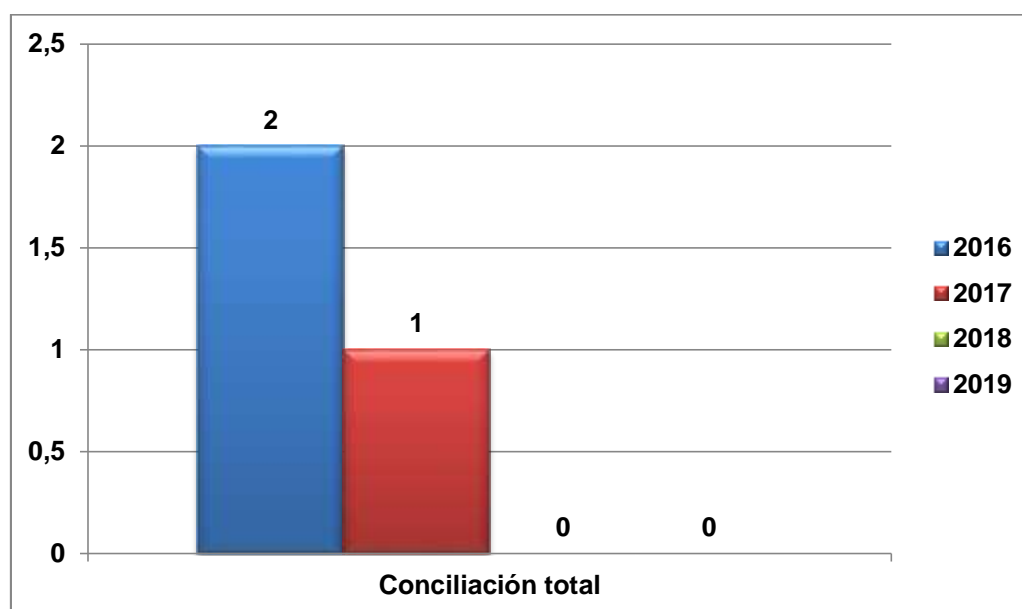
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han verificado un total de tres (3) audiencias de conciliación total en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019:

Tabla 18. Conciliación total

Año	Cantidad
2016	2
2017	1
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 18. Conciliación total

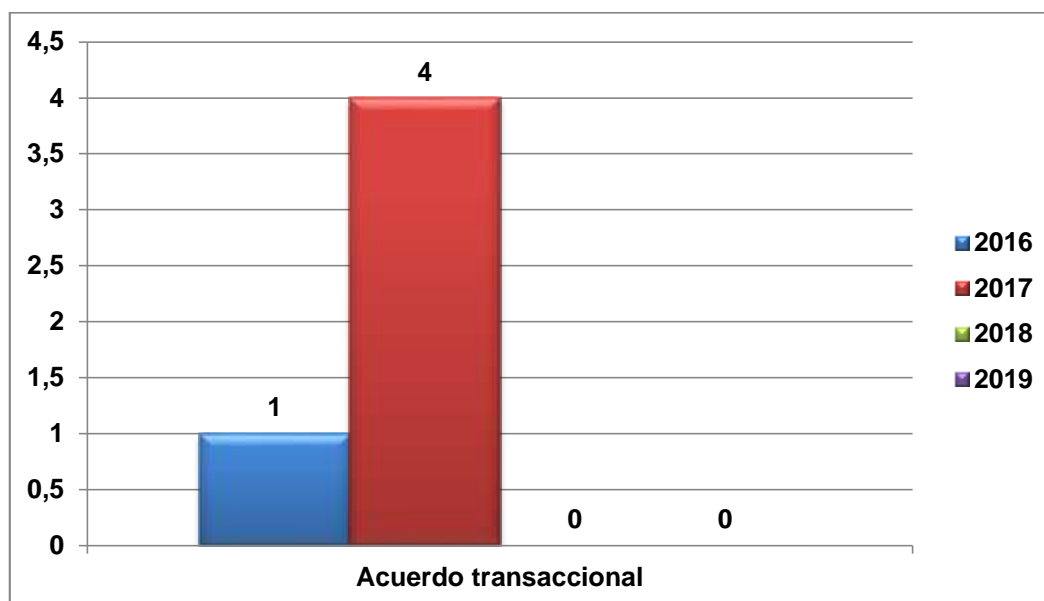
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han verificado un total de cinco (5) acuerdos transaccionales en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expone a continuación:

Tabla 19. Acuerdo transaccional

Año	Cantidad
2016	1
2017	4
2018	0
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 19. Acuerdo transaccional

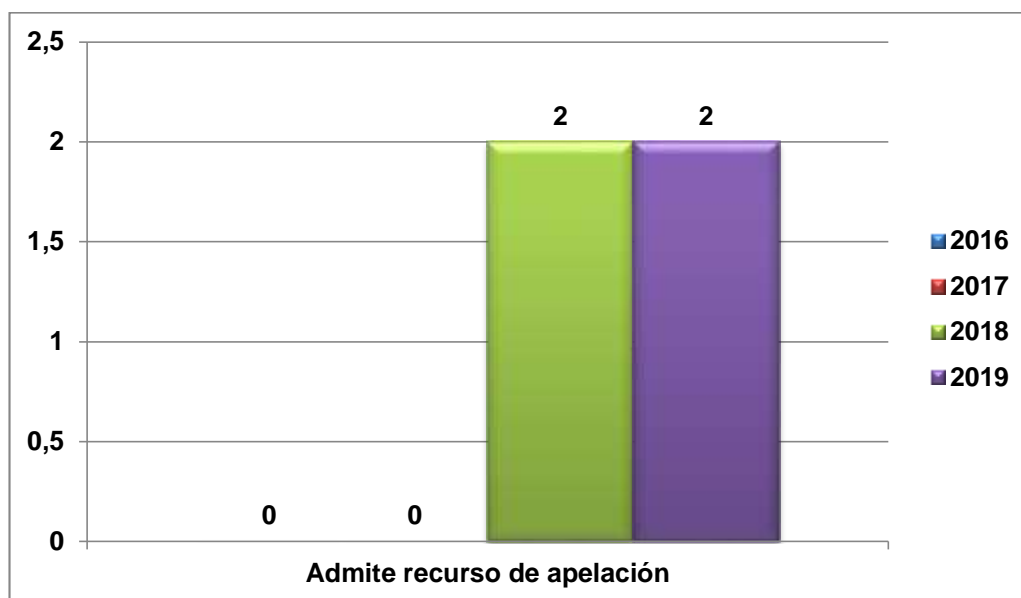
Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han admitido un total de dos (2) recursos de apelación en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expone a continuación:

Tabla 20. Admite recurso de apelación

Año	Cantidad
2016	0
2017	0
2018	2
2019	2

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 20. Admite recurso de apelación

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han inadmitido un total de catorce (14) recursos de apelación en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expone a continuación:

Tabla 21. Inadmitir recurso de apelación

Año	Cantidad
2016	1
2017	7
2018	4
2019	2

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 21. Inadmitir recurso de apelación

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se ha inadmitido únicamente un (1) recurso de hecho en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expone a continuación:

Tabla 22. Inadmite recurso de hecho

Año	Cantidad
2016	0
2017	0
2018	1
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 22. Inadmite recurso de hecho

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Se han verificado un total de cuatro (a) acuerdos transaccionales en los procedimientos de ejecución de laudo arbitral en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 como se expone a continuación:

Tabla 23. Acuerdo transaccional

Año	Cantidad
2016	0
2017	0
2018	4
2019	0

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico 23. Acuerdo Transaccional

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

2.2.2. Análisis de resultados

Al analizar los datos arrojados por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019, se puede sostener que el total de procesos en el período de tiempo abordado fueron de 254 y que con el paso de los años se han ido incrementando. Otro aspecto a denotar es en relación al mandamiento de ejecución:

Tabla 24. Relación procesos y mandatos de ejecución

Año	Total procesos	Total mandatos de ejecución	Porcentaje
2016	31	23	74,19%
2017	61	51	83,61%
2018	64	43	67,19%
2019	98	63	64,29%

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Análisis de resultado:

Tomando en cuenta los datos arrojados se puede destacar que del total de procesos admitidos en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019 un alto porcentaje reciben mandatos de ejecución con rangos que oscilan entre el 64 y 74%.

Tabla 25. Relación mandatos de ejecución e incumplimiento de mandatos de ejecución

Año	Total mandatos de ejecución	Total incumplimiento de mandatos de ejecución	Porcentaje
2016	23	13	56,52%
2017	51	33	64,71%
2018	3	19	44,19%
2019	63	26	41,27%

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Análisis de resultado:

En el año 2017 se observó un mayor nivel de incumplimiento de mandatos de ejecución con un 64,71% de los mandatos de ejecución ordenados. Mientras que el año con menor número de incumplimiento de mandatos de ejecución se dio en el año 2019 con un 41,27%, que sigue siendo un número considerable.

Tabla 26. Relación total de procesos y extinción de la obligación

Año	Total procesos	Extinción de la obligación	Porcentaje
2016	31	4	12,90%
2017	61	11	18,03%
2018	64	7	10,49%
2019	98	3	3,06%

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Análisis de resultado:

En el año 2019 se arrojó el menor número de extinción de obligación durante el proceso de ejecución de laudo arbitral con un 3,06%, mientras que el años con mayor índice fue el 2017 con 18,03% que es un número bajo, lo que denota que son escasos los procesos de ejecución de laudo arbitral en los que se verifican extinción de la obligación.

Tabla 27. Relación total de procesos y archivo por no completar la demanda

Año	Total procesos	Archivo por no completar la demanda	Porcentaje
2016	31	3	9,68%
2017	61	7	11,48%
2018	64	16	25,00%
2019	98	25	25,51%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por eSATJE-Consulta de Procesos.

Análisis de resultado:

En el año 2016 y 2017 se observó un pequeño número de archivo de expedientes por no completar la demanda oscilando entre el 9% y 11%, sin embargo en los años subsiguientes, a saber 2018 y 2019 se dio un incremento significativo puesto que en un 25% de los procedimientos de ejecución de laudo arbitral el juez ordenó el archivo del expediente sustentando tal decisión en que no se ha completado la demanda.

En líneas generales, se puede sostener que los procedimientos de ejecución que han sido solicitados ante la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, durante los años 2016 hasta el 2019 no han sido del todo exitosos si se toma en cuenta que los mandatos de ejecución han tenido bajos niveles de cumplimiento a pesar de haber tenido que acudir por esta instancia judicial, como lo contempla la legislación imperante.

Además de ello, un gran número de expedientes son archivados por no cumplir con los requisitos señalados en el ordenamiento jurídico, lo que se podría evitar si se realizan tales solicitudes de procedimientos de ejecución de laudos arbitrales ante el árbitro que emitió su pronunciamiento.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS ALCANZADOS

En este capítulo se expondrá en forma breve los resultados alcanzados y además se ofrecerá una propuesta donde se definirán unos objetivos, se expondrá la fundamentación de la misma, la factibilidad jurídica social de esta y la estructura. Luego de ello se presentarán las conclusiones y recomendaciones que se deriven del trabajo de investigación.

En suma puede precisarse que los principales resultados arrojados por esta investigación indican que los conflictos han estado siempre presentes en cualquier entorno social, institucional o empresarial, por lo que ha sido necesario crear formas de dar solución a los mismos con el objeto de propiciar clima armónico y pacíficos, que sean compatibles con la existencia humana.

Por tal motivo ha sido necesario crear medios que permitan dar solución a los conflictos pero alejados del plano jurisdiccional, surgiendo de este modo el arbitraje. Ahora bien, en el contexto actual se puede afirmar que el arbitraje ha sido concebido como una alternativa para hacer frente a la ineficacia de la administración de justicia.

Sin embargo, aun cuando las partes celebran un convenio arbitral y someten sus conflictos al conocimiento de un árbitro, una vez que este emite su pronunciamiento se suscita una problemática, derivada de la falta de *imperium* de los árbitros, es decir, la falta de potestad para hacer cumplir lo ordenado en el laudo arbitral.

En tal supuesto se le faculta a alguna de las partes a acudir ante un tribunal ordinario para solicitar la ejecución del laudo arbitral para que inicie todo un procedimiento que perfectamente podría ser llevado a cabo por el árbitro, sin tener que acudir ante un juez civil. Motivo por el cual se ha abordado en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para conocer los procedimientos de ejecución del laudo arbitral recibidos por Función Judicial durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019 período de tiempo donde se recibieron un total de 254 solicitudes de ejecución de laudos arbitrales, observándose un incremento de solicitudes con el paso de los años, lo que

se traduce en un interés de la ciudadanía por obtener solución a sus controversias sin tener que acudir a un tribunal.

Otro punto a destacar es que en promedio más del 21,25%, de los procedimientos en la que se emite el mandamiento de ejecución se verifica el incumplimiento por parte del deudor en el laudo arbitral, lo que es de suma preocupación si se parte de la idea de que el árbitro no cuenta con las facultades para hacer cumplir su pronunciamiento final.

3.1. Presentación de la propuesta

3.1.1. Título de la propuesta

Celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales.

3.1.2. Objetivos de la propuesta

3.1.2.1. Objetivo general

Proponer una reforma legislativa para conseguir celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales.

3.1.2.1.1. Objetivos específicos

- Identificar el sustento legal del principio de celeridad en los procedimientos de ejecución del laudo arbitral.
- Determinar la disposición normativa a reformar que permita mejorar la eficacia del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales
- Diseñar la propuesta de reforma legislativa para conseguir celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales.

3.2. Fundamentación de la propuesta

Esta propuesta se plantea debido a que, se considera que si las partes han acordado someter sus controversias al arbitraje, también se presupone que sea el mismo centro de arbitraje donde se ha conocido del conflicto respectivo sean los que deban encargarse de llevar a cabo todas las acciones pertinentes para ejecutar el laudo arbitral.

Además cuando la parte deudora no cumple a tiempo con sus obligaciones es importante garantizar al acreedor el cumplimiento de sus acciones aplicando de esta manera un cláusula penal, este mecanismo puede dar un cumplimiento rápido y eficaz para poder garantizar el pago del acreedor.

De forma semejante se diseña esta propuesta con la finalidad de que se aplique el principio de celeridad en el procedimiento de ejecución de los laudos arbitrales y que se logre un cumplimiento efectivo y rápido de lo contemplado en el laudo arbitral emitido por el árbitro.

De igual manera se puede sostener que esta propuesta se fundamenta en la necesidad de ofrecer alternativas y mecanismos que coadyuven en el descongestionamiento del sistema de administración de justicia, otorgando a los árbitros la autoridad que hasta la actualidad les ha sido conferida exclusivamente a los jueces ordinarios, para que ejecuten los laudos arbitrales.

Es difícil dar al árbitro la potestad de hacer ejecutar el laudo arbitral, ya que carece de *imperium*, es por eso que se puede aplicar una propuesta alterna, la cual sería que el control judicial siendo un órgano que regula toda la administración judicial para que se cumpla con las normas establecidas por los legisladores. En este punto de vista vincular el centro de arbitraje para que esté sujeta al control judicial y pueda tener las mismas facultades que tenga el juez para que pueda agilizar trámites para el proceso de ejecución del laudo arbitral.

Finalmente, se busca que el arbitraje como mecanismo de resolución alternativo de conflictos sea autónomo, en el sentido de que todas sus fases, hasta la de la ejecución del laudo arbitral puedan ser realizadas por el árbitro, sin que sea necesario que las partes acudan a un tribunal estatal.

3.3. Factibilidad de la propuesta

3.3.1. Impacto jurídico

En el procedimiento de ejecución del laudo arbitral llevado a cabo en tribunales civiles, se debe verificar el principio de celeridad contemplado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que se traduce en que cada una de las fases de dicho procedimiento se lleven a cabo en los lapsos y términos previstos y que por tanto no se exceda de un plazo razonable. Por tal motivo, se puede decir

que de ser implementada la propuesta formulada, el impacto en el plano jurídico será dar cumplimiento al principio de celeridad en el trámite del procedimiento de ejecución del laudo.

3.3.2. Impacto social

En el ámbito social el impacto de esta propuesta sería favorable para todos aquellos ciudadanos que resuelvan sus controversias a través del arbitraje, puesto que para su ejecución deberán acudir por un tribunal civil competente para solicitar la ejecución del laudo arbitral el cual se llevará a cabo en los tiempos y lapsos contemplados en la legislación, con total concordancia con el principio de celeridad que debe observarse en estos procedimientos judiciales.

3.4. Estructura de la propuesta

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTE HISTÓRICO

En el año 1812 época en la cual el Estado ecuatoriano formaba parte de la llamada Gran Colombia, fue promulgada la Constitución Política en la que se contempló el arbitraje como aquella vía de arreglo de conflictos distinta al órgano jurisdiccional.

En el año 1998, por Decreto Legislativo 000 se expidió la Constitución Política de la República del Ecuador, en la cual por primera vez se tomó en cuenta y se plasmó los medios alternativos de solución de conflictos.

En el año 1997, la Comisión de Legislación y Codificación, expidió la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación que posteriormente fuera reformada el 14 de diciembre del 2006.

En el año 2008 entró en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, en la cual se reconocen los medios alternativos de resolución de conflictos.

II.- CONFORMIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En la Constitución del Ecuador (2008) y más específicamente en su artículo 190 se reconoce al arbitraje como un medio alternativo de solución de conflictos al contemplar lo siguiente:

Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

En la Ley de Arbitraje y Mediación (2006) se encuentra descrito el procedimiento a seguir para la ejecución de los laudos arbitrales en su artículo 32 señalando lo siguiente:

Ejecutoriada el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato. Cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta transaccional, otorgada por el secretario del tribunal, el director del centro o del árbitro o árbitros, respectivamente con la razón de estar ejecutoriada. Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la expedición del laudo.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO

En cuanto al diseño de la Ley reformativa a la Ley de Arbitraje y Mediación se propone que se reformen los artículos 29 y 32 de esta ley en los términos en los que se expone a continuación:

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al arbitraje como un medio alternativo de resolución de conflictos.

Que, todo procedimiento debe garantizar el cumplimiento del principio de celeridad de conformidad con el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, existe la necesidad de dotar a los árbitros del *imperium* para que puedan ejecutar los laudos arbitrales,

Que, de conformidad al numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador y al numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Artículo 29:

Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

Sustitúyase el artículo 29 por el siguiente:

Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalará día y hora en la cual se dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes.

El laudo deberá tener la indicación expresa de contar con diez días para su ejecución, caso contrario será aplicable una cláusula penal equivalente del diez por ciento (10%) del monto total, cuando se trate de obligaciones de dar, sin perjuicio de ejercer las acciones jurisdiccionales competentes.

Artículo 32:

Ejecutoriado el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato. Cualquiera de las partes podrá pedir a los jueces ordinarios, que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una copia certificada del laudo o acta

transaccional, otorgada por el secretario del tribunal, el director del centro o del árbitro o árbitros, respectivamente con la razón de estar ejecutoriada.

Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la expedición del laudo.

Sustitúyase el artículo 32 por el siguiente:

Ejecutoriado el laudo las partes deberán cumplirlo de inmediato. **Cualquiera de las partes podrá pedir en primera instancia al árbitro o árbitros, que ordenen la ejecución del laudo o de las transacciones celebradas, presentando una solicitud. El árbitro o árbitros deberán notificar al obligado para que, en un lapso de diez días, contados a partir de su notificación, cumpla con lo contemplado en el laudo arbitral.**

Si el obligado cumple en el plazo anteriormente contemplado, se archivará el expediente, en caso contrario y a petición de parte interesada, el Director del centro de arbitraje remitirá en un lapso de tres días el expediente al juez ordinario competente para que se siga el procedimiento judicial de ejecución.

Disposición Final.

Esta Ley reformativa entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

CONCLUSIONES

- El primer objetivo de este estudio se centró en analizar el marco teórico y conceptual respecto del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales, en este sentido, se debe acotar que el arbitraje es una institución cuya naturaleza jurídica ha generado controversia y debate en la doctrina, lo que ha propiciado la creación de teorías que tratan de explicar la naturaleza de esta figura. Ahora bien, existe una tendencia mundial a la desjudicialización de los conflictos, que no es más que la implementación de alternativas de solución de controversias extrajudiciales como el arbitraje que por un lado buscan ofrecer soluciones amigables, expeditas y voluntarias y que por otro lado permitan disminuir la cantidad de casos que se presentan por ante los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, debe precisarse que una vez que el árbitro emite un pronunciamiento no cuenta con las facultades necesarias para poder hacer cumplir el laudo, teniendo que la parte beneficiada efectúa una solicitud ante un tribunal civil que lamentablemente no son expeditas, atentando contra el principio de celeridad procesal y vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva, por lo que es necesario que se emprendan las acciones necesarias para atender a tal problemática y permitir a quienes han decidido solucionar sus problemas a través de un arbitraje, lograr la ejecución del mismo, a través del mismo árbitro que conoció del conflicto.
- El segundo objetivo planteaba analizar el procedimiento de ejecución conocidos por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019, en este sentido debe señalarse que los procedimientos se han incrementado con el paso de los años con un total de 254 casos, lo que da cuenta de una tendencia clara de que los ciudadanos desean resolver sus controversias por vías extrajudiciales. Un aspecto a denotar es que solo el 0,39% de los procedimientos se archivan por extinción de la obligación; sin embargo el 21,25% son las solicitudes de ejecución de laudos arbitrales archivados por no completar los requisitos se ha ido incrementando con el paso del tiempo y esto es debido por la falta de competencia del abogado, mientras hay un 35,83% de incumplimiento del mandamiento de ejecución esto es

debido a la mala fe del deudor aunque teniendo como pagar no cumple con sus obligaciones establecidas y por el mismo hecho de que el procedimiento no es expedito que el deudor se beneficia en no pagar lo debido, es por ello que es necesario que este tipo de procedimientos se desarrolle directamente a través del árbitro que emita el laudo, para que no sea necesario el cumplimiento de mayores requisitos que puedan llegar a entorpecer la efectiva ejecución del laudo, caso contrario se lesionarían los derechos e intereses del beneficiado en el laudo. Es importante acotar que los procedimientos ingresados en la Función Judicial se demoran mucho para su resolución, y dentro del proceso de ejecución hay falencias que perjudican al interesado y esta falencia es el tiempo ya que hay mucha demora y lo que más necesita la parte interesada es obtener el pago del deudor.

- El último objetivo consistió en presentar una propuesta para conseguir celeridad en los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales, en este sentido, debe señalarse que se ha presentado una propuesta reformativa de la Ley de Arbitraje y Mediación que recae sobre los artículos 29 y 32 de la misma, con la finalidad de facultar al árbitro de ejecutar el laudo, por lo que se dispone que la parte que así lo requiera haga la solicitud ante el árbitro para que este inicie un procedimiento de ejecución, y que el acudir a un tribunal civil ordinario para solicitar la ejecución del laudo se de carácter subsidiario, luego de que se agote la sede arbitral, además de que se propone que se contemple un periodo de tiempo para la ejecución del laudo y que si el obligado no cumple entonces se deberá ejecutar una cláusula penal como consecuencia del incumplimiento, lo que permitirá dar cumplimiento al principio de celeridad que debe caracterizar todo procedimiento.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador colocar en la agenda legislativa la discusión y debate de la reforma legislativa que se propuso, para dotar de imperium al árbitro, propiciar el cumplimiento del principio de celeridad y con ello conducir a la eficiencia de los procedimientos de ejecución de los laudos arbitrales llevados a cabo en el territorio nacional que redunde en seguridad jurídica para las partes y en la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos.
- Se recomienda a los jueces de los tribunales civiles competentes para conocer de solicitudes de ejecución de laudos arbitrales llevar a cabo capacitaciones que le permitan desarrollar competencia para agilizar los procesos de ejecución de laudos arbitrales.
- Se recomienda a los estudiantes de las carreras de derecho llevar a cabo investigaciones de campo en entes jurisdiccionales que permitan determinar los lapsos de tiempo promedio que lleva desarrollar cada una de las fases que comprende el procedimiento de ejecución del laudo arbitral.

Bibliografía

- Andrade Quintero, J. C. (noviembre de 2015). *La acción de nulidad del laudo arbitral establecida en el artículo 31 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Sus repercusiones y consecuencias jurídicas en el Ecuador*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Universidad de Guayaquil:
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/10184>
- Arévalo Ortiz, K. P. (marzo de 2016). *Análisis sobre la ejecución del laudo arbitral en el Ecuador*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6522>
- Bertini Chiriboga, L. (diciembre de 2006). *Acción de nulidad de Laudos Arbitrales: Procedimiento y Trámite de Resolución*. Recuperado el 20 de febrero de 2021, de Universidad San Francisco de Quito:
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/275>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental* (11 ed.). Buenos Aires: Heliasta. Obtenido de <https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel>
- Chiriboga Arteta, V. (2012). *La problemática actual de la acción de nulidad en contra de los laudos arbitrales*. Recuperado el 24 de febrero de 2021, de Universidad San Francisco de Quito:
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/1409>
- Cuadros García, S. V. (2012). *Arbitraje como solución alternativa de conflictos vs administración de justicia ordinaria*. Recuperado el 15 de febrero de 2021, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte :
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/506>

- Del Pozo Jácome, P. A. (2012). *Ejecución de laudos arbitrales, sus limitaciones en la justicia ordinaria*. Recuperado el 15 de febrero de 2021, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/243>
- Echeverría Franco, H. A. (2011). *Ejecución de laudos arbitrales internacionales en el Ecuador*. Recuperado el 25 de febrero de 2021, de Universidad de las Américas: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/333/1/UDLA-EC-TAB-2011-27.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 22 de febrero de 2021, de Registro Oficial No. 449: http://ecuadorforestal.org/wp-content/uploads/2010/05/CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_20081.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de marzo de 2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 544: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado el 3 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 506: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (14 de diciembre de 2006). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Recuperado el 26 de febrero de 2021, de Registro Oficial No. 417: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (s.f.). *eSATJE - Consulta de Procesos*.

Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de

<http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.js>

f

Galindo, A., & García, H. (2014). Relación entre el Código Orgánico General de

Procesos y el procedimiento arbitral. *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*(6), 51-

81. Recuperado el 23 de febrero de 2021, de

http://iea.ec/pdfs/2014/10/Galindo_Garcia.pdf

Gonzalez Mora , E. J. (febrero de 2020). *La ejecución del laudo arbitral extranjero a*

la vista de la normativa vigente ecuatoriana. Recuperado el 4 de marzo de

2021, de Universidad Internacional de la Rioja:

<https://reunir.unir.net/handle/123456789/10205>

Guerrero Jalón, O. A. (20 de agosto de 2020). *El procedimiento de ejecución*

regulado en el Código Orgánico General del Procesos. Recuperado el 16 de

febrero de 2021, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil:

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15055>

Jara Vásquez, M. E. (2016). *El arbitraje desde la perspectiva del derecho a la tutela*

efectiva en Ecuador. Recuperado el 21 de febrero de 2021, de Universidad

Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/5303>

Jean, R. (1993). *L´arbitraje*. Paris: Dalloz.

Jiménez Franco, L. P. (agosto de 2016). *Facultad de los árbitros para dictar y*

ejecutar medidas cautelares dentro del procedimiento arbitral. Recuperado el

19 de febrero de 2021, de Universidad de Guayaquil:

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/12816>

- Lasso Pérez, A. (mayo de 2015). *¿Se puede ejecutar un laudo arbitral que ha sido anulado en un tercer país?* Recuperado el 24 de febrero de 2021, de Universidad San Francisco de Quito:
<http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/5005>
- Maldonado, M. I., & Montaña, L. A. (2017). *Arbitraje: Mecanismo alternativo de solución de conflictos o privatización judicial*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1604>
- Monge Fuentealba , R. (2016). *¿Los árbitros pueden ser considerados verdaderos tribunales de justicia en el ordinamiento jurídico chileno?* Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Universidad Austral de Chile:
<http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/egm744a/doc/egm744a.pdf>
- Naranjo Benítez, M. A. (2018). *Las medidas cautelares en el proceso arbitral: eficacia estratégica en el sistema ecuatoriano*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/6104>
- Ossorio, M. (2018). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* (1ª Edición ed.). Guatemala: Heliasta.
- Pajuelo Bravo , R. I. (2020). *Control constitucional de los laudos arbitrales: ¿puede ser válida una revisión de fondo?* Recuperado el 16 de febrero de 2021, de Universidad de Piura: <https://hdl.handle.net/11042/4605>
- Pereira Piriz , M. (2020). *El reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros en España*. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de Universidad Pontificia Comillas: <http://hdl.handle.net/11531/38571>
- Ponce Eguiguren, C. F. (15 de diciembre de 2017). *La ejecución de laudos de arbitraje internacional en el Código Orgánico General de Procesos*.

Recuperado el 25 de febrero de 2021, de Universidad de los Hemisferios:

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/742>

Porras Aldana, M. (2020). *Anulación de los Laudos Arbitrales*. Recuperado el 20 de

febrero de 2021, de Universidad Pontificia Comillas:

<http://hdl.handle.net/11531/38655>

Recalde Poma , P. L. (2016). *Efectividad del Arbitraje Internaional en el Ecuador:*

Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros. Recuperado el 17 de febrero de

2021, de Universidad del Azuay:

<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/5492>

Ruano Terán, A. L. (2019). *La falta de procedimiento de nulidad en los laudos*

arbitrales y su incidencia frente al principio de seguridad jurídica. Recuperado

el 23 de febrero de 2021, de Universidad Regional Autónoma de los Andes:

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10635/1/RUANO%20TERANO%20ANA%20LUC%20C3%8DA.pdf>

Salas Salas, J. W. (2020). *Análisis de Recursos de anulación de laudos arbitrales y*

la carga procesal en la sala civil y comercial de Miraflores - Lima 2016 y

2017. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de Universidad César Vallejo:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/50427>

Salcedo, E. (2006). *Las medidas cautelares del arbitraje*. Recuperado el 5 de marzo

de 2021, de [https://www.revistajuridicaonline.com/wp-](https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2007/01/TOMO_3_Medidas_Cautelares.pdf)

[content/uploads/2007/01/TOMO_3_Medidas_Cautelares.pdf](https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2007/01/TOMO_3_Medidas_Cautelares.pdf)

Solórzano León, É. E. (diciembre de 2013). *Falencias del Régimen de Impugnación*

del Laudo Arbitral en la Ley de Arbitraje y mediación. Recuperado el 21 de

febrero de 2021, de Universidad Central del Ecuador:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3223>

Vidal, R. (2017). Alcances de la ejecución del laudo arbitral. *REDS - Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*(11), 84-98. Recuperado el 24 de febrero de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6318065>

Vinueza Quinde , J. D. (10 de enero de 2020). *Ejecución de las obligaciones de; dar, hacer y no hacer conforme al Código Orgánico General de Procesos.*

Recuperado el 4 de marzo de 2021, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14541>

Yaguana Paladines, F. M. (2018). *La Ejecución Forzosa en el Código Orgánico*

General de Procesos. Recuperado el 16 de febrero de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16925>